EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **R&C GOLD S.A.S,** con **NIT 900.338.046-5**, representada legalmente por el Señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.161.826**, que dentro del expediente con placa **No. 6904,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. **AUTO No. 2018080000833.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER prórroga por una sola vez, por término de **SESENTA (60) DIAS** más a partir de la notificación del presente acto, plazo para que **se cumpla con la presentación del Programa Único de Exploración y Explotación, ajustando el PTO de Integración aprobado mediante Resolución No. 052294 del 16 de julio de 2012, a la Resolución No. 209 del 14 de abril de 2015, y el acuerdo del Titular de la Licencia de Explotación Minera con placa No. 823, por cuanto este título no pertenece al Titular de la Licencia de Explotación No. 6904**, esto dentro de las Exigencias Legales al Contrato de Concesión Minera No. **6904** , otorgado para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una **MINA DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ABRIAQUÍ Y CAÑAS GORDAS** del Departamento de **ANTIOQUIA**, Suscrito el **12 de julio de 2007** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **14 de agosto de 2007**, con el código **HHOJ-01**, cuyo Titular es la Sociedad **R&C GOLD S.A.S,** con **NIT 900.338.046-5**, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en caso de que no sea posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PERFORACIONES ABACO S.A.**, con el Nit No. 811.004.228-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, que dentro del expediente con placa **No. 5912,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060024015.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la Suspensión Temporal de las Obligaciones, de las solicitudes allegadas el 07 de julio de 2016, con radicado interno No. 2016-5-4219,y el 27 de junio de 2017, con radicado interno No. 2017-5-4246, a la sociedad **PERFORACIONES ABACO S.A.**, con Nit No. 811.004.228-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, o por quien haga sus veces, quien es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5912**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **JARDIN Y TAMESIS**, del departamento de Antioquia, según lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONAMBIEN S.A.S,** con Nit. 900.027.342-6, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.324.168, que dentro del expediente con placa **No. 6296,** la Dirección de Fiscalizaciónde la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060024676.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6296**, para la exploración técnica y explotación Económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicada en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA,** de este Departamento, suscrito el 17 mayo de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de junio de 2005, con el código **No.HFKO-03 ,** cuyo titular es la sociedad **CONAMBIEN S.A,** con Nit No. 900027.342-6, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.324.168, a partir del **22 de Mayo de 2014 hasta el 22 de marzo de 2018**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Entiéndase reanudadas las obligaciones a partir del 23 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a **la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con el Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.547, que dentro del expediente con placa **No. 6366,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín,19 de febrero de 2018. **AUTO No. 2018080000577.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con el NIT No. 900.166.687-7, representada legalmente por el OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.547, quien actúa a través de apoderado, el abogado CARLOS ANDRÉS GUISAO MIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.594.202 y portador de la T.P. No. 205.416 del C.S. de la J, titular del Contrato de Concesión No. **6366,** para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y DEMÁS CONCESIBLES EN VETA Y ALUVIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ**, de este departamento, suscrito el 25 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio de 2009, con el código: **HGKM-03**, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo allegue:

- Acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado Licencia Ambiental o en su defecto copia del estado de dicho trámite

PARAGRÁFO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6366**, lo siguiente:

- El pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.
- El pago de regalías de los trimestres I, II y III del año 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Póliza cumplimiento de disposiciones legales N° 65-43-101001336 emitida por Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con un valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L **($ 1.145.000)**, con vigencia desde el día 14 de julio de 2017 hasta el dia 14 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1252546** de 26 de enero de 2018, realizado al interior de las diligencias de Contrato de Concesión No. **6366.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **OSCAR DE JESÚS BURITICÁ ÁLVAREZ, ADRIÁN DARÍO QUINTERO ESPINAL, ELMER ALONSO GALLÓN FORONDA, PEDRO NEL SERNA MENESES, EIBER ARLEY SERNA ESPINAL, FABIO ANTONIO VALENCIA CHAVERRA Y LUIS ARLEY RAVE DEOSSA,** identificados con Cédula de Ciudadanía No. **70.127.790, 71.086.131, 71.085.131, 3.610.290, 71.086.574, 98.470.799 y 91.429.586,** respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 6374,** la Dirección de Fiscalizaciónde la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. **AUTO No. 2018080000834.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A MULTA, a los Señores **OSCAR DE JESÚS BURITICÁ ÁLVAREZ, ADRIÁN DARÍO QUINTERO ESPINAL, ELMER ALONSO GALLÓN FORONDA, PEDRO NEL SERNA MENESES, EIBER ARLEY SERNA ESPINAL, FABIO ANTONIO VALENCIA CHAVERRA Y LUIS ARLEY RAVE DEOSSA,** identificados con Cédula de Ciudadanía No. **70.127.790, 71.086.131, 71.085.131, 3.610.290, 71.086.574, 98.470.799 y 91.429.586,** respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6374** para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una **MINA** de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el **16 de NOVIEMBRE DE 2004** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **31 de ENERO DE 2005** bajo el código **HFBP-02**, para que aporten en un término no mayor a **treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, lo solicitado con respecto al **Programa de Trabajos y Obras / PTO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **84 de la Ley 685 de 2001** y al **numeral 2.1** del Concepto Técnico **No. 1252344 del 18 de enero de 2018** antes transcrito, en la parte motiva de este Acto Administrativo, y que a continuación se relaciona:

- Presentación de los Contactos con la comunidad y enfoque social.

Base de la exploración fue la apertura de túneles, dentro y fuera del área del título Los trabajos en áreas vecinas deben guardar una correlación con el área de interés, aspecto que debe ser demostrado para darle validez a la exploración que se hace al área local (se debe especificar la ubicación de túneles, ubicación de cúbicos para posterior evaluación de la muestra para soportar valores. (debe especificar el tipo de muestreo y la base o sistema utilizado. El modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se plantee las recomendaciones derivadas para la selección de las direcciones a seleccionar para el desarrollo en el yacimiento, describir con detalle los bloques y las estructuras principales y satélites, número y su relación entre sí de los filones y sustancias mineralizadas y las características más importantes de las mineralizaciones, entre otras, estratigrafía, tipos de alteraciones tenores, continuidad y persistencia lateral y vertical, diseminaciones, zonaciones, para determinar el cálculo de las reservas con una descripción detallada del método utilizado.

- Columnas estratigráficas generalizadas a escala de acuerdo al nivel de los estudios.
- Mapas de reservas básicas para cada una de las mineralizaciones.
- Perfiles topográficos longitudinales y trasversales, escala de acuerdo nivel de estudio, siguiendo las normas establecidas en las guías minero ambiental.
- Las instalaciones necesarias con su ubicación y dimensionamiento.
- El plan de producción supone tenores históricos, que no es lo recomendado, los tenores para cálculo de producción debe ser por muestreo y cuantificación de reservas a explotar desarrollados en el presente.
- De acuerdo a resultados de ensayos metalúrgicos, definir y dar descripción de la planta y equipos, con sus respectivos costos. Cantidad de agua necesaria en la operación, tratamiento.
- Organigrama u organización administrativa que garantice alcanzar los topes de producción propuestos en la planta, adicionalmente no aparece discriminado personal destinado a la seguridad.
- Esquemas y figuras requeridos para ilustrar los diseños, plano general con la geometría de los frentes tanto de preparación y desarrollo como de explotación, instalaciones principales, botaderos. Plano de infraestructura e instalaciones que sirven de soporte con vías de acceso a la mina, localización, talleres, oficinas campamento y otros.

- Describir el manejo de escorias, tipos de equipos, manejo y disposición de las colas. caracterizar los costos en que se incurre en la puesta a punto de cada proceso, e índices de trabajo, que dieron pie a determinar las dimensiones y tamaño de equipo para determinar la dimensión propia de la capacidad de la Planta, tratamiento de colas o disposición final de las mismas (como base las pruebas de laboratorio).

- El ejercicio económico maneja en el programa de trabajos y Obras de la Licencia 6374, debe calcular el análisis financiero del proyecto calculando: el valor presente neto, la tasa interna de retorno, y el período de retorno de la inversión, incluir análisis de sensibilidad económica con los parámetros de mayor incidencia en el proyecto.

- Servicios mineros tales como energía eléctrica se requiere conocer la capacidad a instalar para conocer su valor, unidades sanitarias y campamentos, unidades de Aire comprimido, capacidad, consumo, ubicación, agua requerida en la operación de beneficio. Operaciones Básicas: Arranque de mineral debe especificar como serán los diagramas de quema, de acuerdo si se va a dar explotación selectiva, ya que el esquema mostrado diluye totalmente el mineral. En iluminación se mencionan lámparas eléctricas para el personal, lo cual no es permitido.

- Ventilación. No se presenta el respectivo plano de ventilación.

- Bombeo, de acuerdo a la manera que la mina planea evacuar las aguas, se debe presentar el respectivo plano.

- Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.

- No se hace descripción detallada así de la organización administrativa y sobre el personal del a manera como será desplegado en cada uno de los frentes organigrama, los requerimientos anuales de personal conociendo que los ciclos se hacen más largos y por lo tanto requiere mayor tecnificación o aumento de mano de obra, entrenamiento de personal, certificaciones de acuerdo al decreto 1886 de 2015.

- Demostrar flujograma planta de beneficio.

- Se menciona que en el polvorín que se piensa construir se ubicara explosivos y accesorios en el mismo sitio, no es permitido (requiere ser aclarado).

- El método de explotación no diferencia las rutas de desplazamiento de personal y la de evacuación de material. Se piensa en un segundo cuarto para polvorín las espoletas, el cordón detonante y la mecha de seguridad, en el esquema de quema no se muestra la manera como se utilizarán de acuerdo a un diagrama planteado.

- Las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea en el proyecto planteado no se muestra.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico No. **1252344 del 18 de enero de 2018**, elaborado por el Grupo de Ingenieros a cargo de la Dirección de Fiscalización Minera, al Contrato de Concesión Minera con Placa No. **6374** de propiedad de los Señores **OSCAR DE JESÚS BURITICÁ ÁLVAREZ, ADRIÁN DARÍO QUINTERO ESPINAL, ELMER ALONSO GALLÓN FORONDA, PEDRO NEL SERNA MENESES, EIBER ARLEY SERNA ESPINAL, FABIO ANTONIO VALENCIA CHAVERRA Y LUIS ARLEY RAVE DEOSSA**, identificados con Cédula de Ciudadanía No. **70.127.790, 71.086.131, 71.085.131, 3.610.290, 71.086.574, 98.470.799 y 91.429.586,** respectivamente en calidad de titulares del citado Contrato de Concesión Minera, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una **MINA** de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el **16 de NOVIEMBRE DE 2004** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **31 de ENERO DE 2005** bajo el código **HFBP-02**, según lo establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con **NIT 830.127.076-7**, representada legalmente por el Señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa **No. 6789**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060025552.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Suspensión Temporal de las Obligaciones **desde el Cinco (5) de mayo del año 2016 hasta el Cuatro (4) de noviembre del año 2017**, a la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con **NIT 830.127.076-7,** Representada Legalmente por el Señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, o por quien hagas sus veces, Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6789**, otorgado para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una **MINA DE METALES PRECIOSOS MOLIBDENO, ZINC, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **FRONTINO Y MURINDÓ** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el **9 de diciembre de 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **12 de mayo de 2010**, con el código No. **B6789005,** cuyo Apoderado es el Abogado, **JHONY RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **93.297.475** y Tarjeta Profesional No. **123369** del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el dia **Cinco (5) de noviembre de 2017**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo **269 de la Ley 685 de 2001.**

ARTICULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la prorroga señalada en el Artículo Primero de la presente providencia, en el Registro Minero Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 334 de la Ley 685 de 2001**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los **diez (10) días** siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con el **NIT No. 830.127.076-7**, Representada Legalmente por el Señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa **No. 6823,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060025556.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA a la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con el **NIT No. 830.127.076-7**, Representada Legalmente por el Señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, o por quien haga sus veces, Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6823** otorgado para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una Mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el **08 de mayo de 2007**, adicionado mediante **OTROSÍ** suscrito el **05 de octubre de 2010** e inscritos en el Registro Minero Nacional el **24 de febrero de 2011**, con el código No. **H6823005,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera con Placa No. **6823** otorgado para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una Mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el **08 de mayo de 2007**, adicionado mediante **OTROSÍ** suscrito el **05 de octubre de 2010** e inscritos en el Registro Minero Nacional el **24 de febrero de 2011**, con el código No. **H6823005,** a la Sociedad Titular **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con el **NIT No. 830.127.076-7**, Representada Legalmente por el Señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, o por quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **6823**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el **Artículo 338 del Código Penal** a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera No. **6823**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Sexta. Para el efecto, suscríbase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios a la Mina.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico No. **1252466 del 24 de enero de 2018** , elaborado por el Grupo de Ingenieros a cargo de la Dirección de Fiscalización Minera, a la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con el **NIT No. 830.127.076-7**, titular del Contrato de Concesión Minera No**. 6823.**

ARTICULO QUINTO: APROBAR el pago por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($46.549.082)**, realizado el 24 de febrero de 2017, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo y al citado Concepto Técnico No. **1252466 del 24 de enero de 2018**.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR los **Formatos Básicos Mineros Semestrales / FBM** correspondientes al año 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del Titular Minero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental **No. 01 DL06667** emitida por Compañía de Seguros **CONFIANZA**, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS PESOS M/L, ($3.944.781.52),** de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 1252466 del 24 de enero de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la titular que la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, a partir de la terminación de la concesión por renuncia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTICULO NOVENO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Mineria en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del Municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de **ANTIOQUIA**, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A **LA SOCIEDAD CROMO S.O.M.,** con Nit. 811.019.815-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, que dentro del expediente con placa **No. 6985,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060025535.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera presentada el día 4 de octubre de 2017, por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.,** con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificado con cédula de extranjería No. 405.567, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6985**, cuya área se encuentra ubicada en el municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, y que habria de celebrarse con el señor **WILMAR ANDRES MARÍN HERRERA.,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.139.967.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **ZARAGOZA** y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - **CORANTIOQUIA**, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 480 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AGROMINERA SANTILLANA EU**, con **NIT 900.026.801-0**, representada legalmente por el Señor **MANUEL ANTONIO BERNAL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.583.667**, que dentro del expediente con placa **No. 823,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. **AUTO No. 2018080000835.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER prórroga por una sola vez, por término de **SESENTA (60) DIAS** más a partir de la notificación del presente acto, plazo para que **se cumpla con la presentación del Programa Único de Exploración y Explotación, ajustando el PTO de Integración aprobado mediante Resolución No. 052294 del 16 de julio de 2012, a la Resolución No. 209 del 14 de abril de 2015, y el acuerdo del Titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6904, por cuanto este título no pertenece al Titular de la Licencia de Explotación No. 823**, esto dentro de las Exigencias Legales al Contrato de Concesión Minera No. **823** , otorgado para la Explotación de una **MINA DE ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUÍ** del Departamento de **ANTIOQUIA**, otorgada mediante Resolución No. **013018 del 22 de agosto de 2000** e inscrita en el Registro Minero Nacional el **31 de enero de 2003**, con el código **GCXM-02**, cuyo Titular es la Sociedad **AGROMINERA SANTILLANA EU**, con Nit **900.026.801-0**, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en caso de que no sea posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, con Nit. 900.393.766-3, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID MOLINA FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.633, que dentro del expediente con placa **No. IK1-14511X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060023952.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER en todas sus partes la Resolución No.2017060103271 del 02 de octubre de 2017, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"* dentro del Contrato de Concesión minera radicado con el No. **IK1-14511X**, cuyo titular es la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, con Nit. 900.393.766-3, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID MOLINA FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.633 o por quien haga sus veces, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAUCASIA** de este departamento, suscrito el día 14 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de enero de 2012, con el código No. **IK1-14511X;** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER en todas sus partes la Resolución No.2017060103270 del 02 de octubre de 2017, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA IK1-14511X"* dentro del Contrato de Concesión minera radicado con el No. **IK1-14511X**, cuyo titular es la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, con Nit. 900.393.766-3, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID MOLINA FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.349.633 o por quien haga sus veces, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CAUCASIA** de este departamento, suscrito el día 14 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de enero de 2012, con el código No. **IK1-14511X;** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** a la titular, el Concepto Técnico número 1252257 del 02 de enero de 2018, para los fines y efectos que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: IMPARTIR APROBACIÓN a los siguientes ítems:

- Los cánones superficiarios correspondientes a la Tercera y Cuarta anualidad.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2013, ya que se encuentra completamente diligenciado y la información presentada es responsabilidad del titular.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017 presentado a través del SI. MINERO, ya que se encuentra completamente diligenciado y la información presentada es responsabilidad del titular.
- La Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101003358, constituida con la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el día 15 de noviembre de 2017 hasta el día 15 de noviembre de 2018, por valor de cobertura de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 6.360.806).

PARÁGRAFO: ADVERTIR a la sociedad titular que, según la evaluación de los pagos de los Cánones Superficiarios, se le advierte al titular que tiene un saldo a favor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($ 4.691.920).

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia de manera personal a los interesados, o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.** con Nit **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH HERRERA,** identificado con la cédula de extranjería No. 285.860, que dentro del expediente con placa **No. JDU-16434X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107596.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones declarada mediante la Resolución No. S 201500294851 del 4 de septiembre de 2015, desde el **quince (15) de enero del año 2016 hasta el Ventiocho (28) de diciembre del año 2017,** dentro del Contrato de Concesión Minera con Placa No. **JDU-16434X**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.** con Nit **900429782-9**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH HERRERA,** identificado con la cédula de extranjería No. 285.860, quien actúa a través de su apoderado general, el señor Sergio Alejandro Castañeda Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017´148.434 y la tarjeta profesional No. 205.962 del C. S. de la J, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA,** Antioquia, suscrito el 31 de octubre de 2011, e inscrito en el registro Minero Nacional el 13 de diciembre 2011, con el código No. **JDU-16434X**, lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el dia **Ventinueve (29) de diciembre del año 2017**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, identificada con el NIT No. **900.403.509-1,** representada legalmente por la señora **MARÍA ZORAIDA GUTTIÉRREZ BERNAL**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. **32.539.867**, que dentro del expediente con placa **No. JGV-14404X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **AUTO No. 2018080000608.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **NUGGET S.A.S**, identificada con el NIT No. **900.403.509-1,** representada legalmente por la señora **MARÍA ZORAIDA GUTTIÉRREZ BERNAL**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. **32.539.867**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión N° JGV-14404X, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **BARBOSA**, **SANTO DOMINGO** y **DON MATÍAS** de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012, con el código **JGV-14404X**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia allegue, en los términos del concepto técnico transcrito, la corrección y/o modificación de:

- Los Formatos básicos Mineros -FBM- Anuales correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015

PARÁGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar via web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR a la sociedad **NUGGET S.A.S**, identificada con el NIT No. **900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARÍA ZORAIDA GUTTIÉRREZ BERNAL**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. **32.539.867:**

- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior de conformidad con lo proveído en la pare motiva del presente acto y de conformidad con el Concepto Técnico No. 1252615 de 30 de enero de 2018.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad contractual, primera de construcción y montaje.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad contractual, segunda de construcción y montaje.

Lo anterior de conformidad con lo proveído en la pare motiva del presente acto y de conformidad con el Concepto Técnico No. 1252615 de 30 de enero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 4243101002923 emitida por la Compañía Seguros del Estado con vigencia desde el dia 24 de mayo de 2017 hasta el día 24 de mayo de 2018. Lo anterior de conformidad con lo proveído en la pare motiva del presente acto y de conformidad con el Concepto Técnico No. 1252615 de 30 de enero de 2018.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1252615 del 30 de enero del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaria de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa **No. JL1-14195X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060024013.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del contrato de Concesión Minera con placa No. **JL1-14195X**, a la Sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**. con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por al señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA** titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JL1-14195X**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2012 bajo el código **No. JL1-14195X** para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2012 bajo el código **JL1-14195X**. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la Sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**. con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por al señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA** titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JL1-14195X**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2012 bajo el código **No. JL1-14195X;** una **MULTA** a título de moderada por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS UN MIL PESOS ($31.640.301)**, equivalente a 27 SMMLV más 13.5 SMMLV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tablas 2, ° 4° y 5° de la Resolución No. N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**. con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JL1-14195X,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.032, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2012 bajo el código **No. JL1-14195X,** para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

1. El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje causada desde el día 14 de febrero de 2015 hasta el dia 13 de febrero de 2016, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L**" ($434.885), más intereses causados desde el 14 de febrero de 2015.

2. El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 14 de febrero de 2016 hasta el 13 de febrero de 2017, por un valor de "**CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L" ($465.327)** más intereses causados desde el día 14 de febrero de 2015, más intereses causados desde el día 14 de febrero de 2016.

3. El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 14 de febrero de 2017 hasta el día 13 de febrero del 2018, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L", ($497.900)**, más intereses causados desde el día 14 de febrero de 2017.

4. El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de Exploración por la suma de $415.751 más intereses desde el 14 de febrero de 2014.

MOCHOAL

5. El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de Exploración por la suma de $397.865 más intereses desde el 14 de febrero de 2013.

6. La corrección de los formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años 2012 y 2013, los formatos básicos mineros anuales y semestrales de los años 2014 y 2015.

PARÁGRAFO: Advertir al titular que debe constituir póliza minero ambiental de acuerdo al artículo 280 de la ley 685 de 2001 y la literal **DÉCIMA SEGUNDA** del contrato de concesión, por tres años más después de terminada la concesión.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Realizar el acta de liquidación del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima del mismo, una vez se surta la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Mineria –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente **anotación** en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; al alcalde del municipio de Remedios y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se advierte a la Sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S**. con Nit. 900.209.991-8, representada legalmente por señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA** titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JL1-14195X,** que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. **JL1-14195X**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) dias siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JOSE FERNANDO FERNANDEZ RUIZ Y GUILLERMO DE JESUS MONTOYA NOREÑA**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 8.299.349 y 8.230.086 respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. KF1-08391,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060025532.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. NO REVOCAR la Resolución No. 2017060094022 del 31 de julio de 2017, notificada por edicto fijado el 22 de agosto de 2017 y desfijado el 28 de agosto de la misma anualidad; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos señalados en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaria de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José Maria Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **FRONTERA S.O.M.**, con Nit: 811.012.013-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH,** o quien haga sus veces, identificado con la cédula de extranjería No. 285.860, que dentro del expediente con placa **No. KJ2-08066X,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060025406.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER en su totalidad la **Resolución No. 2017060113357 del 18 de diciembre de 2017,** "*Por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. KJ2-08066X*", a la sociedad **FRONTERA S.O.M.,** con Nit: 811.012.013-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH,** o quien haga sus veces, identificado con la cédula de extranjería No. 285.860, quien actúa mediante apoderado especial, por el abogado **GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS,** identificado con la cédula No. 2.775.741 y T.P. No. 301.301 del C. S de la J., los cuales radicaron el día 2 de octubre de 2009, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. KJ2-08066X,** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **CAICEDO** de este Departamento por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, continúese con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a los interesados o sus apoderados legalmente constituidos, o a quien haga sus veces al momento de la notificación del presente resolución, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **FRONTERA S.O.M.,** con Nit: 811.012.013-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH,** o quien haga sus veces, identificado con la cédula de extranjería No. 285.860, quien actúa mediante apoderado especial, por el abogado **GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS,** identificado con la cédula No. 2.775.741 y T.P. No. 301.301 del C. S de la J., para que dentro del término perentorio de **dos (2) mes,** contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo Formato A de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KJ2-08066X.**

PARÁGRAFO. Advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formatos A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **El CONSORCIO CCC-PORCE III,** con **NIT 900.059.142-7**, representado legalmente por el Señor **JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.297.222**, que dentro del expediente con placa **No. LC5-09491,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060025555.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la Renuncia presentada a la Autorización Temporal e Intransferible **No. LC5-09491,** para la Extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de **GUADALUPE** del Departamento de **ANTIOQUIA**, otorgada al mediante Resolución No. **0090216 del 19 de abril de 2010**, e inscrita en el Registro Minero Nacional el **03 de noviembre de 2010**, bajo el Código **No. LC5-09491** al **CONSORCIO CCC-PORCE III,** con **NIT 900.059.142-7**, representado legalmente por el Señor **JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.297.222**, o por quien haga sus veces, en calidad de Titular**;** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consideración de lo anteriormente expuesto, **DECLARAR TERMINADA** la la Autorización Temporal e Intransferible **No. LC5-09491,** para la Extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de **GUADALUPE** del Departamento de **ANTIOQUIA**, otorgada mediante Resolución No. **0090216 del 19 de abril de 2010**, e inscrita en el Registro Minero Nacional el **03 de noviembre de 2010**, bajo el Código **No. LC5-09491** al **CONSORCIO CCC-PORCE III,** con **NIT 900.059.142-7**, representado legalmente por el Señor **JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.297.222**, o por quien haga sus veces.
ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los **Formatos Básicos Mineros / FBM Anuales** correspondientes a los años **2010 y 2011, con sus respectivos planos de avance.**

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. 1252657 del 31 de enero de 2018, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en elArtículo **332 de la Ley 685 de 2001**, al Señor Alcalde del Municipio de **GUADALUPE** del Departamento de **ANTIOQUIA**, lugar de ubicación de la Autorización Temporal, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los **diez (10) días** siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS CARLOS TRUJILLO JARAMILLO, GRODELFI DE JESUS TRUJILLO JARAMILLO, JHON FERNANDO GONZÁLEZ ROLDAN y FILSAN JAIVEI TOBON RENDON,** identificados con cédulas de ciudadanía No. 8.012.759, 8.013.958, 71.317.431 y 8.013.521 respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. LJF-16291,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060025458.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la liberación de 83,6449 **Hectáreas**, distribuidas en un (01) área, la cual se determina por la siguiente alinderación:

PUNTO	*NORTE*	*ESTE*
1 - 2	1202856.5	1068776.2
2 - 3	1201573.9	1068783.7
3 - 1	1202000.0	1067480.0

Área a liberar que corresponde a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJF-16291**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS,** con un área inicial solicitada de **1.254,4819 Hectáreas**, ubicado en jurisdicción del municipio de **URRAO** de este Departamento, radicada por los señores **LUIS CARLOS TRUJILLO JARAMILLO, GRODELFI DE JESUS TRUJILLO JARAMILLO, JHON FERNANDO GONZÁLEZ ROLDAN y FILSAN JAIVEI TOBON RENDON,** identificados con cédulas de ciudadanía No. 8.012.759, 8.013.958, 71.317.431 y 8.013.521 respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en la plataforma del Catastro Minero Colombiano. (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EMPORIO MINERO Y PETROLERO S.A.S.** con Nit. **900.339.780-8**, representada legalmente por el señor **HUGO ALEXANDER JIMENEZ REVELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 87101930, que dentro del expediente con placa **No. LKG-10101**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060024223.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. LKG-10101,** presentada por la sociedad **EMPORIO MINERO Y PETROLERO S.A.S.** con Nit. **900.339.780-8**, representada legalmente por el señor **HUGO ALEXANDER JIMENEZ REVELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 87101930, quien radicó el 16 de noviembre de 2010 en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. LKG-10101** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **CARACOLÍ, MACEO,SAN ROQUE Y YOLOMBÓ** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONES SAN FERNANDO S.A.S.**, con el Nit: 890.903.357-9 y representada legalmente por el señor **JUAN RICARDO MONTALVO FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.585.978, que dentro del expediente con placa **No. OG2-10433,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060024291.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN DE LAS ÁREAS, a la sociedad **CARBONES SAN FERNANDO S.A.S.,** con el Nit: 890.903.357-9, representada legalmente por el señor **JUAN RICARDO MONTALVO FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.585.978, quien radicó el día 2 de julio de 2013, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. OG2-10433,** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO,** ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ,** de este Departamento, de conformidad con la Evaluación Técnica No. 1252352 del 18 de enero de 2018, tal como se describe a continuación:

ZONA DE ALINDERACIÓN – ÁREA 1: 0 HECTÁREAS

PUNTO	*NORTE*	*ESTE*	*RUMBO*	*DISTANCIA*
PA - 1	1160640.0	1153945.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1160640.0	1153945.0	S 26° 4' 31.28" W	0.05 Mts
2 - 3	1160640.0	1153945.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
3 - 1	1160640.0	1153945.0	N 26° 33' 54.18" E	0.05 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN – ÁREA 2: 4,42418 HECTÁREAS

PUNTO	*NORTE*	*ESTE*	*RUMBO*	*DISTANCIA*
PA - 1	1160640.0	1153945.0	S 20° 46' 46.38" W	1899.61 Mts
1 - 2	1158864.0	1153271.1	S 12° 39' 55.48" W	77.48 Mts
2 - 3	1158788.4	1153254.1	N 89° 34' 7.1" W	76.91 Mts
3 - 4	1158788.9	1153177.2	S 15° 1' 15.21" W	14.4 Mts
4 - 5	1158775.0	1153173.4	S 15° 19' 58.05" W	50.85 Mts
5 - 6	1158726.0	1153160.0	S 1° 58' 30.26" W	28.29 Mts
6 - 7	1158697.7	1153159.0	S 73° 53' 40.62" W	20.71 Mts
7 - 8	1158693.7	1153138.7	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
8 - 9	1158693.7	1153138.7	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
9 - 10	1158693.7	1153138.7	S 9° 46' 25.85" W	0.63 Mts
10 - 11	1158693.1	1153138.6	S 79° 10' 51.62" W	0.62 Mts
11 - 12	1158693.0	1153138.0	S 9° 20' 38.0" W	75.8 Mts
12 - 13	1158618.0	1153127.0	S 3° 54' 3.17" W	43.47 Mts
13 - 14	1158574.6	1153124.0	S 83° 6' 3.31" W	19.44 Mts
14 - 15	1158572.3	1153104.7	N 48° 10' 23.93" W	5.79 Mts
15 - 16	1158574.8	1153101.9	N 71° 33' 54.18" W	9.36 Mts
16 - 17	1158577.8	1153093.0	N 88° 21' 49.88" W	18.34 Mts
17 - 18	1158578.3	1153074.2	N 85° 51' 12.3" W	18.61 Mts
18 - 19	1158579.7	1153055.6	N 79° 56' 29.62" W	2.83 Mts
19 - 20	1158580.2	1153052.8	N 58° 55' 28.28" W	31.31 Mts
20 - 21	1158596.3	1153026.0	N 16° 46' 44.03" W	9.3 Mts
21 - 22	1158605.2	1153023.3	N 14° 25' 22.12" W	19.45 Mts
22 - 23	1158624.1	1153018.5	N 17° 35' 33.55" W	11.57 Mts

MOCHOAL

23 - 24	1158635.1	1153015.0	N 24° 8' 46.22" W	8.55 Mts
24 - 25	1158642.9	1153011.5	N 31° 25' 27.48" W	5.68 Mts
25 - 26	1158647.7	1153009.6	N 33° 28' 31.96" W	20.0 Mts
26 - 27	1158664.4	1152997.5	N 34° 33' 50.09" W	29.41 Mts
27 - 28	1158688.6	1152980.8	N 34° 17' 59.03" W	42.02 Mts
28 - 29	1158723.4	1152957.2	N 31° 30' 20.28" W	19.57 Mts
29 - 30	1158740.0	1152946.9	N 13° 25' 14.7" W	5.1 Mts
30 - 31	1158744.9	1152945.3	N 13° 8' 3.4" W	36.1 Mts
31 - 32	1158780.0	1152937.1	N 75° 53' 40.01" E	156.59 Mts
32 - 33	1158818.2	1153089.0	S 2° 43' 17.46" W	5.12 Mts
33 - 34	1158813.1	1153083.7	N 87° 3' 46.37" E	12.18 Mts
34 - 35	1158813.7	1153100.9	N 77° 22' 8.13" E	18.53 Mts
35 - 36	1158817.8	1153119.0	N 63° 26' 2.24" E	25.8 Mts
36 - 37	1158829.3	1153142.1	N 39° 48' 20.05" W	2.41 Mts
37 - 1	1158831.2	1153140.5	N 75° 53' 40.5" E	134.6 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN – ÁREA 3: 0,36465 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1160640.0	1153945.0	S 32° 13' 16.16" W	2861.32 Mts
1 - 2	1158219.3	1152419.4	S 23° 24' 55.26" W	130.57 Mts
2 - 3	1158099.5	1152367.5	N 9° 4' 10.74" W	106.44 Mts
3 - 4	1158204.6	1152350.7	N 80° 24' 57.01" E	8.43 Mts
4 - 5	1158206.0	1152359.0	N 79° 10' 18.78" E	19.94 Mts
5 - 6	1158209.8	1152378.6	N 81° 52' 17.68" E	14.45 Mts
6 - 7	1158211.8	1152392.9	N 80° 56' 19.83" E	12.05 Mts
7 - 8	1158213.7	1152404.8	N 79° 7' 0.25" E	6.689999999999995 Mts
8 - 9	1158215.0	1152411.4	N 60° 45' 55.15" E	7.63 Mts
9 - 1	1158218.7	1152418.0	N 64° 45' 50.25" E	1.48 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN – ÁREA 4: 0,93881 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1160640.0	1153945.0	S 29° 58' 30.07" W	3064.81 Mts
1 - 2	1157935.1	1152413.8	S 21° 37' 33.0" E	22.72 Mts
2 - 3	1157964.0	1152422.1	S 19° 44' 48.61" E	10.36 Mts
3 - 4	1157954.2	1152425.6	S 19° 21' 5.91" E	22.26 Mts
4 - 5	1157933.2	1152433.0	S 19° 53' 42.01" E	21.67 Mts
5 - 6	1157912.9	1152440.4	S 19° 51' 36.36" E	49.31 Mts
6 - 7	1157866.5	1152457.1	S 17° 30' 3.1" E	14.55 Mts
7 - 8	1157852.6	1152461.5	S 16° 57' 19.12" E	10.72 Mts
8 - 9	1157842.4	1152464.6	S 5° 46' 0.46" E	13.69 Mts
~~9 - 10~~	~~1157828.3~~	~~1152466.6~~	~~S 4° 36' 13.16" W~~	~~10.91 Mts~~
10 - 11	1157817.9	1152465.1	S 3° 41' 28.98" W	11.65 Mts
11 - 12	1157806.2	1152464.4	S 13° 9' 9.74" W	8.02 Mts

12 - 13	1157796.6	1152461.9	S 32° 24' 7.68" W	7.7 Mts
13 - 14	1157792.1	1152457.7	S 42° 5' 15.3" W	5.22 Mts
14 - 15	1157788.2	1152454.2	S 51° 44' 51.8" W	16.56 Mts
15 - 16	1157778.0	1152441.2	S 51° 17' 37.1" W	24.99 Mts
16 - 17	1157762.4	1152421.3	S 31° 11' 39.97" W	0.68 Mts
17 - 18	1157761.8	1152421.4	N 9° 4' 9.18" W	224.59 Mts
18 - 19	1157933.6	1152386.0	S 84° 41' 10.34" E	3.52 Mts
19 - 20	1157933.2	1152389.5	N 80° 8' 3.09" E	5.84 Mts
20 - 21	1157934.2	1152395.2	N 61° 46' 16.4" E	13.48 Mts
21 - 22	1157990.6	1152407.1	N 61° 24' 20.16" E	3.13 Mts
22 - 1	1157992.1	1152409.9	S 23° 58' 3.57" E	3.0 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **DRAGUEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S.-DRASOCOL S.A.S.** con Nit. 900.401.672-5 representada legalmente por la señora **LILIA MARCELA FADUL VASQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.284.933, que dentro del expediente con placa **No. PCB-08251,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060024293.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. PCB-08251** presentada por la sociedad **DRAGUEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S.-DRASOCOL S.A.S.** con Nit. 900.401.672-5 representada legalmente por la señora **LILIA MARCELA FADUL VASQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.284.933, radicada el 11 de marzo de 2014 en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **CACERES Y CAUCASIA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaria y archívense las diligencias.

ARTICULO TERCERO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, se realizará la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANDES RESOURCES E.P. S.A.S.** con Nit. 900.698.276-6 representada legalmente por el señor **SIMON RICHARD BROWN** identificado con el pasaporte No. M1987355, que dentro del expediente con placa **No. PCK-08191,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060025269.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. PCK-08191** presentada por la sociedad **ANDES RESOURCES E.P. S.A.S.** con Nit. 900.698.276-6 representada legalmente por el señor **SIMON RICHARD BROWN** identificado con el pasaporte No. M1987355, radicada el 20 de marzo de 2014 en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **CIUDAD BOLIVAR** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaría y archívense las diligencias.

ARTICULO TERCERO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, se realizará la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ASIAN INVESTMENT COMPANY S.A.S.** cuya sigla es **ASIANCO S.A.S.** con Nit. 900.577.224-4 representada legalmente por el señor **LICHENG CHEN** identificado con la cédula de extranjería No. 432.829, que dentro del expediente con placa **No. QFA-08311,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060024169.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la **Resolución No. 2017060103258 del 02 de octubre de 2017,** notificada mediante edicto desfijado el día 27 de octubre de 2017, dentro de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **QFA-08311,** radicada en el Catastro Minero Colombiano por el señor **LICHENG CHEN** identificado con la cédula de extranjería No. 432.829, en calidad de representante legal de la sociedad **ASIAN INVESTMENT COMPANY S.A.S.** cuya sigla es **ASIANCO S.A.S.** , el día 10 de junio de 2015, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** localizado en el municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de este providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR LA NOTIFICACIÓN del Auto No. 2017080002920 del 01 de junio de 2017,*"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No.* **QFA-08311**"; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Continuar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QFA-08311,** a nombre de la sociedad **ASIAN INVESTMENT COMPANY S.A.S.** cuya sigla es **ASIANCO S.A.S.** con Nit. 900.577.224-4 representada legalmente por el señor **LICHENG CHEN** identificado con la cédula de extranjería No. 432.829, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, y en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el artículo primero de la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **SAÚL ANTONIO CANO MEJÍA Y JAIME ARTURO ZULUAGA,** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 15.251.338, 15.258.496, respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. QHC-08341,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060024151.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QCO-08341,** presentada por los señores **SAÚL ANTONIO CANO MEJÍA Y JAIME ARTURO ZULUAGA,** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 15.251.338, 15.258.496, respectivamente, quienes radicaron el 12 de agosto de 2015, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QHC-08341,** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **CALDAS Y FREDONIA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JESÚS LÓPEZ FERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No.16.237.409, quien actúa como persona natural y la sociedad **GRAN MINERA COLOMBIA S.A.S.,** con Nit 900797259-5, que dentro del expediente con placa **No. QL7-12231,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060024147.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por el señor **JESÚS LÓPEZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.237.409, quien actúa como representante legal (Suplente) de la sociedad **GRAN MINERA COLOMBIA S.A.S.,** con Nit 900797259-5, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, los cuales radicaron el 7 de diciembre de 2015, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QL7-12231,** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ARGELIA, NARIÑO Y SONSON,** de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) y al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ALBERT HABID FRAGOZO TORRES y JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO**, identificados con cédula de ciudadanía No. 77.096.091 y 8.027.294 respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. RDP-12431**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060025507.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la liberación de 6,1334 **Hectáreas**, distribuidas en un (04) áreas, las cuales se determinan por la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 0,0060 HECTÁREAS

PUNTO	*NORTE*	*ESTE*	*RUMBO*	*DISTANCIA*
PA - 1	1207798,0000	1144448,0000	N 67° 33' 26.08" E	248.85 Mts
1 - 2	1207893,0000	1144678,0000	S 67° 33' 26.08" W	248.85 Mts
2 - 3	1207798,0000	1144448,0000	N 39° 29' 18.68" W	0.16 Mts
3 - 4	1207798,1250	1144447,8970	N 67° 31' 5.77" E	248.87 Mts
4 - 1	1207893,2900	1144677,8530	S 26° 52' 49.05" E	0.33 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 2,2463 HECTÁREAS

PUNTO	*NORTE*	*ESTE*	*RUMBO*	*DISTANCIA*
PA - 1	1207798,0000	1144448,0000	N 46° 59' 49.61" W	2523.65 Mts
1 - 2	1209519,2180	1142602,4060	S 13° 14' 24.44" E	157.52 Mts
2 - 3	1209365,8860	1142638,4830	N 41° 41' 53.5" W	125.91 Mts
3 - 4	1209459,9010	1142554,7240	N 13° 14' 21.58" W	46.84 Mts
4 - 5	1209505,4950	1142543,9970	N 13° 13' 54.63" W	3.4 Mts
5 - 6	1209508,8080	1142543,2180	N 13° 10' 32.45" W	2.2800000000000002 Mts
6 - 7	1209511,0250	1142542,6990	N 13° 7' 44.76" W	2.27 Mts
7 - 8	1209513,2330	1142542,1840	N 14° 32' 4.03" W	0.03 Mts
8 - 9	1209513,2600	1142542,1770	N 13° 4' 55.63" W	2.26 Mts
9 - 10	1209515,4590	1142541,6660	N 13° 8' 2.48" W	0.03 Mts
10 - 11	1209515,4890	1142541,6590	N 13° 1' 57.6" W	2.26 Mts
11 - 12	1209517,6880	1142541,1500	N 12° 31' 43.7" W	0.04 Mts
12 - 13	1209517,7240	1142541,1420	N 12° 58' 18.48" W	2.26 Mts
13 - 14	1209519,9250	1142540,6350	N 12° 40' 49.38" W	0.04 Mts
14 - 15	1209519,9650	1142540,6260	N 12° 52' 22.37" W	2.26 Mts
15 - 16	1209522,1660	1142540,1230	N 12° 48' 15.35" W	0.05 Mts
16 - 17	1209522,2100	1142540,1130	N 12° 49' 3.93" W	2.26 Mts
17 - 18	1209524,4120	1142539,6120	N 12° 10' 17.24" W	0.05 Mts
18 - 19	1209524,4630	1142539,6010	N 12° 42' 47.44" W	2.26 Mts
19 - 20	1209526,6660	1142539,1040	N 12° 18' 28.85" W	0.06 Mts
20 - 21	1209526,7210	1142539,0920	N 12° 35' 1.84" W	2.26 Mts

21 - 22	1209528,9250	1142538,6000	N 12° 25' 33.39" W	0.06 Mts
22 - 23	1209528,9840	1142538,5870	N 12° 28' 45.38" W	2.26 Mts
23 - 24	1209531,1890	1142538,0990	N 12° 48' 15.35" W	0.07 Mts
24 - 25	1209531,2550	1142538,0840	N 12° 19' 30.51" W	2.26 Mts
25 - 26	1209533,4610	1142537,6020	N 12° 15' 53.18" W	0.07 Mts
26 - 27	1209533,5300	1142537,5870	N 12° 13' 14.07" W	2.26 Mts
27 - 28	1209535,7370	1142537,1090	N 12° 17' 42.95" W	0.08 Mts
28 - 29	1209535,8150	1142537,0920	N 12° 2' 29.69" W	2.26 Mts
29 - 30	1209538,0230	1142536,6210	N 12° 8' 39.4" W	0.08 Mts
30 - 31	1209538,1020	1142536,6040	N 11° 54' 25.01" W	2.26 Mts
31 - 32	1209540,3120	1142536,1380	N 11° 57' 23.7" W	0.09 Mts
32 - 33	1209540,3970	1142536,1200	N 11° 43' 40.52" W	2.26 Mts
33 - 34	1209542,6080	1142535,6610	N 11° 47' 36.34" W	0.09 Mts
34 - 35	1209542,6990	1142535,6420	N 11° 32' 37.5" W	2.26 Mts
35 - 36	1209544,9120	1142535,1900	N 12° 0' 41.32" W	0.1 Mts
36 - 37	1209545,0060	1142535,1700	N 11° 21' 52.79" W	2.26 Mts
37 - 38	1209547,2200	1142534,7250	N 10° 47' 3.47" W	0.06 Mts

PUNTO	*NORTE*	*ESTE*	*RUMBO*	*DISTANCIA*
38 - 39	1209547,2830	1142534,7130	N 11° 35' 31.83" W	0.04 Mts
39 - 40	1209547,3220	1142534,7050	N 11° 11' 7.86" W	2.26 Mts
40 - 41	1209549,5370	1142534,2670	N 10° 47' 3.47" W	0.11 Mts
41 - 42	1209549,6420	1142534,2470	N 10° 58' 35.61" W	2.26 Mts
42 - 43	1209551,8590	1142533,8170	N 10° 37' 10.75" W	0.11 Mts
43 - 44	1209551,9710	1142533,7960	N 10° 46' 20.73" W	2.26 Mts
44 - 45	1209554,1890	1142533,3740	N 10° 38' 57.19" W	0.12 Mts
45 - 46	1209554,3060	1142533,3520	N 10° 30' 49.16" W	2.26 Mts
46 - 47	1209556,5260	1142532,9400	N 10° 45' 45.13" W	0.12 Mts
47 - 48	1209556,6470	1142532,9170	N 10° 16' 47.58" W	2.26 Mts
48 - 49	1209558,8690	1142532,5140	N 10° 20' 41.48" W	0.13 Mts
49 - 50	1209558,9950	1142532,4910	N 10° 1' 32.24" W	2.26 Mts
50 - 51	1209561,2180	1142532,0980	N 10° 13' 44.42" W	0.14 Mts
51 - 52	1209561,3510	1142532,0740	N 9° 47' 30.81" W	2.26 Mts
52 - 53	1209563,5760	1142531,6900	N 9° 35' 56.05" W	0.14 Mts
53 - 54	1209563,7120	1142531,6670	N 9° 30' 29.55" W	2.26 Mts
54 - 55	1209565,9390	1142531,2940	N 9° 31' 38.22" W	0.14 Mts
55 - 56	1209566,0820	1142531,2700	N 9° 14' 58.58" W	2.26 Mts
56 - 57	1209568,3110	1142530,9070	N 9° 20' 5.99" W	0.15 Mts
57 - 58	1209568,4570	1142530,8830	N 8° 56' 27.5" W	2.26 Mts
58 - 59	1209570,6880	1142530,5320	N 8° 58' 21.45" W	0.15 Mts

Secretaria de Minas --
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

59 - 60	1209570,8400	1142530,5080	N 8° 39' 40.56" W	2.26 Mts
60 - 61	1209573,0720	1142530,1680	N 8° 44' 46.18" W	0.16 Mts
61 - 62	1209573,2280	1142530,1440	N 8° 21' 9.34" W	2.26 Mts
62 - 63	1209575,4620	1142529,8160	N 8° 29' 39.75" W	0.16 Mts
63 - 64	1209575,6160	1142529,7930	N 8° 4' 8.78" W	2.26 Mts
64 - 65	1209577,8520	1142529,4760	N 7° 48' 0.67" W	0.15 Mts
65 - 66	1209577,9980	1142529,4560	N 7° 47' 21.0" W	2.26 Mts
66 - 67	1209580,2350	1142529,1500	N 7° 54' 25.78" W	0.15 Mts
67 - 68	1209580,3790	1142529,1300	N 7° 31' 15.51" W	2.26 Mts
68 - 69	1209582,6210	1142528,8340	N 7° 13' 48.87" W	0.14 Mts
69 - 70	1209582,7550	1142528,8170	N 7° 15' 3.26" W	2.26 Mts
70 - 71	1209584,9950	1142528,5320	N 7° 17' 2.48" W	0.13 Mts
71 - 72	1209585,1280	1142528,5150	N 6° 58' 3.7" W	2.26 Mts
72 - 73	1209587,3700	1142528,2410	N 7° 14' 12.91" W	0.13 Mts
73 - 74	1209587,4960	1142528,2250	N 6° 44' 27.5" W	2.26 Mts
74 - 75	1209589,7380	1142527,9600	N 6° 26' 29.76" W	0.12 Mts
75 - 76	1209589,8620	1142527,9460	N 6° 30' 40.16" W	2.26 Mts
76 - 77	1209592,1050	1142527,6900	N 6° 42' 35.41" W	0.12 Mts
77 - 78	1209592,2240	1142527,6760	N 6° 16' 52.8" W	2.26 Mts
78 - 79	1209594,4680	1142527,4290	N 6° 6' 55.81" W	0.11 Mts
79 - 80	1209594,5800	1142527,4170	N 6° 4' 36.3" W	2.26 Mts
80 - 81	1209596,8250	1142527,1780	N 5° 48' 56.25" W	0.11 Mts
81 - 82	1209596,9330	1142527,1670	N 5° 52' 19.9" W	2.26 Mts
82 - 83	1209599,1790	1142526,9360	N 5° 35' 57.62" W	0.1 Mts
83 - 84	1209599,2810	1142526,9260	N 5° 40' 3.61" W	2.26 Mts
84 - 85	1209601,5280	1142526,7030	N 5° 53' 9.55" W	0.1 Mts
85 - 86	1209601,6250	1142526,6930	N 5° 27' 47.46" W	2.26 Mts
86 - 87	1209603,8730	1142526,4780	N 5° 31' 39.14" W	0.09 Mts
87 - 88	1209603,9660	1142526,4690	N 5° 18' 41.78" W	2.26 Mts
88 - 89	1209606,2140	1142526,2600	N 5° 15' 13.68" W	0.09 Mts
89 - 90	1209606,3010	1142526,2520	N 5° 7' 56.65" W	2.26 Mts
90 - 91	1209608,5500	1142526,0500	N 4° 52' 45.38" W	0.08 Mts
91 - 92	1209608,6320	1142526,0430	N 4° 58' 42.71" W	2.26 Mts
92 - 93	1209610,8820	1142525,8470	N 5° 11' 39.94" W	0.08 Mts
93 - 94	1209610,9590	1142525,8400	N 4° 49' 36.69" W	2.26 Mts
94 - 95	1209613,2090	1142525,6500	N 4° 49' 49.51" W	0.07 Mts
95 - 96	1209613,2800	1142525,6440	N 4° 41' 54.0" W	2.26 Mts

96 - 97	1209615,5310	1142525,4590	N 4° 19' 56.33" W	0.07 Mts
97 - 98	1209615,5970	1142525,4540	N 4° 34' 18.83" W	2.26 Mts
98 - 99	1209617,8480	1142525,2740	N 4° 41' 9.23" W	0.06 Mts
99 - 100	1209617,9090	1142525,2690	N 4° 26' 36.42" W	2.26 Mts
100 - 101	1209620,1610	1142525,0940	N 5° 0' 47.2" W	0.06 Mts
101 - 102	1209620,2180	1142525,0890	N 4° 20' 39.12" W	2.26 Mts
102 - 103	1209622,4690	1142524,9180	N 3° 21' 59.25" W	0.05 Mts
103 - 104	1209622,5200	1142524,9150	N 4° 14' 27.89" W	2.26 Mts
104 - 105	1209624,7720	1142524,7480	N 4° 58' 11.06" W	0.05 Mts
105 - 106	1209624,8180	1142524,7440	N 4° 9' 54.59" W	2.26 Mts
106 - 107	1209627,0700	1142524,5800	N 2° 47' 33.72" W	0.04 Mts
107 - 108	1209627,1110	1142524,5780	N 4° 5' 14.72" W	2.26 Mts
108 - 109	1209629,3640	1142524,4170	N 4° 45' 49.1" W	0.04 Mts
109 - 110	1209629,4000	1142524,4140	N 3° 59' 16.66" W	2.26 Mts
110 - 111	1209631,6520	1142524,2570	N 3° 41' 28.99" W	0.03 Mts
111 - 112	1209631,6830	1142524,2550	N 3° 57' 45.53" W	2.26 Mts
112 - 113	1209633,9350	1142524,0990	N 4° 14' 11.02" W	0.03 Mts
113 - 114	1209633,9620	1142524,0970	N 3° 53' 5.85" W	2.26 Mts
114 - 115	1209636,2150	1142523,9440	N 4° 45' 49.1" W	0.02 Mts
115 - 116	1209636,2390	1142523,9420	N 3° 50' 55.89" W	3.4 Mts
116 - 117	1209639,6280	1142523,7140	N 3° 48' 46.63" W	3.4 Mts
117 - 118	1209643,0190	1142523,4880	N 3° 48' 37.73" W	6.37 Mts
118 - 119	1209649,3700	1142523,0650	N 3° 51' 41.25" W	1.9300000000000002 Mts

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

119 - 120	1209651,2960	1142522,9350	N 3° 51' 49.84" W	1.9100000000000001 Mts
120 - 121	1209653,2060	1142522,8060	N 3° 58' 31.57" W	1.8900000000000001 Mts
121 - 122	1209655,0910	1142522,6750	N 4° 1' 9.91" W	1.9100000000000001 Mts
122 - 123	1209656,9980	1142522,5410	N 4° 5' 56.33" W	1.83 Mts
123 - 124	1209658,8260	1142522,4100	N 4° 13' 10.52" W	1.8900000000000001 Mts
124 - 125	1209660,7100	1142522,2710	N 4° 21' 15.75" W	1.88 Mts
125 - 126	1209662,5880	1142522,1280	N 4° 28' 58.15" W	1.88 Mts
126 - 127	1209664,4630	1142521,9810	N 4° 36' 54.67" W	1.83 Mts
127 - 128	1209666,2840	1142521,8340	N 4° 46' 53.17" W	1.87 Mts
128 - 129	1209668,1490	1142521,6780	N 4° 58' 11.06" W	1.8 Mts
129 - 130	1209669,9430	1142521,5220	N 5° 8' 27.25" W	1.8399999999999999 Mts
130 - 131	1209671,7770	1142521,3570	N 5° 26' 46.77" W	0.91 Mts
~~131 - 132~~	~~1209672,6790~~	~~1142521,2710~~	~~N 5° 31' 39.14" W~~	~~0.03 Mts~~
132 - 133	1209672,7100	1142521,2680	N 5° 17' 53.91" W	0.9 Mts
133 - 134	1209673,6050	1142521,1850	N 5° 38' 46.03" W	0.88 Mts
134 - 135	1209674,4850	1142521,0980	N 6° 10' 12.63" W	0.04 Mts
135 - 136	1209674,5220	1142521,0940	N 5° 32' 31.81" W	0.88 Mts
136 - 137	1209675,3980	1142521,0090	N 5° 52' 14.87" W	0.89 Mts
137 - 138	1209676,2830	1142520,9180	N 5° 11' 39.94" W	0.04 Mts
138 - 139	1209676,3270	1142520,9140	N 5° 47' 44.3" W	0.87 Mts
139 - 140	1209677,1940	1142520,8260	N 6° 9' 16.33" W	0.89 Mts
140 - 141	1209678,0750	1142520,7310	N 6° 4' 20.84" W	0.05 Mts
141 - 142	1209678,1220	1142520,7260	N 6° 1' 46.38" W	0.88 Mts
142 - 143	1209678,9930	1142520,6340	N 6° 26' 6.84" W	0.87 Mts
143 - 144	1209679,8530	1142520,5370	N 5° 48' 24.21" W	0.06 Mts
144 - 145	1209679,9120	1142520,5310	N 6° 19' 4.69" W	0.85 Mts
145 - 146	1209680,7610	1142520,4370	N 6° 39' 8.09" W	0.87 Mts

146 - 147	1209681,6270	1142520,3360	N 6° 39' 15.93" W	0.06 Mts
147 - 148	1209681,6870	1142520,3290	N 6° 34' 55.0" W	0.86 Mts
148 - 149	1209682,5450	1142520,2300	N 7° 0' 29.84" W	0.85 Mts
149 - 150	1209683,3910	1142520,1260	N 6° 36' 48.45" W	0.07 Mts
150 - 151	1209683,4600	1142520,1180	N 6° 53' 27.42" W	0.85 Mts
151 - 152	1209684,3040	1142520,0160	N 7° 19' 4.04" W	0.85 Mts
152 - 153	1209685,1450	1142519,9080	N 7° 23' 58.54" W	0.08 Mts
153 - 154	1209685,2220	1142519,8980	N 7° 9' 31.51" W	0.84 Mts
~~154 - 155~~	~~1209686,0580~~	~~1142519,7930~~	~~N 7° 39' 27.75" W~~	~~0.84 Mts~~
155 - 156	1209686,8910	1142519,6810	N 7° 49' 44.67" W	0.08 Mts
156 - 157	1209686,9710	1142519,6700	N 7° 30' 30.24" W	0.83 Mts
157 - 158	1209687,7980	1142519,5610	N 7° 57' 21.84" W	0.84 Mts
158 - 159	1209688,6280	1142519,4450	N 8° 24' 12.13" W	0.09 Mts
159 - 160	1209688,7160	1142519,4320	N 7° 47' 57.31" W	0.83 Mts
160 - 161	1209689,5410	1142519,3190	N 8° 23' 10.13" W	0.82 Mts
161 - 162	1209690,3550	1142519,1990	N 8° 12' 46.0" W	0.1 Mts
162 - 163	1209690,4520	1142519,1850	N 8° 11' 7.72" W	0.88 Mts
163 - 164	1209691,3210	1142519,0600	N 8° 33' 6.58" W	0.4 Mts
164 - 165	1209691,7200	1142519,0000	N 0° 0' 0.0" E	142.11 Mts
165 - 166	1209833,8270	1142519,0000	S 39° 35' 46.35" E	1.26 Mts
166 - 167	1209832,8550	1142519,8040	S 37° 56' 44.54" E	6.47 Mts
167 - 168	1209827,7560	1142523,7800	S 38° 2' 6.8" E	6.8100000000000005 Mts
168 - 169	1209822,3960	1142527,9730	S 37° 43' 52.01" E	0.28 Mts

169 - 170	1209822,1750	1142528,1440	S 36° 9' 6.92" E	1.42 Mts
170 - 171	1209821,0280	1142528,9820	S 34° 47' 15.09" E	6.47 Mts
171 - 172	1209815,7120	1142532,6750	S 34° 49' 54.06" E	6.82 Mts
172 - 173	1209810,1130	1142536,5710	S 34° 18' 20.97" E	0.57 Mts
173 - 174	1209809,6440	1142536,8910	S 32° 42' 3.85" E	1.11 Mts
174 - 175	1209808,7110	1142537,4900	S 31° 37' 53.24" E	13.32 Mts
175 - 176	1209797,3710	1142544,4750	S 30° 48' 9.19" E	0.85 Mts
176 - 177	1209796,6380	1142544,9120	S 29° 15' 22.76" E	0.8 Mts
~~177 - 178~~	~~1209795,9400~~	~~1142545,3630~~	~~S 28° 28' 11.46" E~~	~~6.47 Mts~~
178 - 179	1209790,2510	1142548,3880	S 29° 44' 41.57" E	0.02 Mts
179 - 180	1209790,2300	1142548,4000	S 28° 25' 45.97" E	6.85 Mts
180 - 181	1209784,2100	1142551,6590	S 27° 21' 5.09" E	1.1400000000000001 Mts
181 - 182	1209783,1970	1142552,1830	S 25° 43' 32.2" E	0.49 Mts
182 - 183	1209782,7570	1142552,3950	S 25° 19' 4.67" E	6.47 Mts
183 - 184	1209776,9060	1142555,1630	S 24° 56' 38.05" E	0.05 Mts
184 - 185	1209776,8630	1142555,1830	S 25° 13' 43.46" E	6.85 Mts
185 - 186	1209770,6700	1142558,1010	S 23° 51' 8.66" E	1.43 Mts
186 - 187	1209769,3650	1142558,6780	S 22° 13' 18.52" E	0.18 Mts
187 - 188	1209769,2010	1142558,7450	S 22° 9' 58.84" E	6.47 Mts
188 - 189	1209763,2070	1142561,1870	S 21° 56' 55.31" E	0.07 Mts
189 - 190	1209763,1400	1142561,2140	S 22° 1' 53.12" E	6.85 Mts
190 - 191	1209756,7940	1142563,7820	S 20° 29' 17.28" E	1.58 Mts
191 - 192	1209755,3140	1142564,3350	S 19° 0' 21.54" E	6.47 Mts
192 - 193	1209749,1940	1142566,4430	S 18° 48' 42.8" E	0.1 Mts

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

193 - 194	1209749,1030	1142566,4740	S 18° 49' 26.36" E	6.85 Mts
194 - 195	1209742,6230	1142568,6830	S 18° 55' 28.72" E	0.04 Mts
195 - 196	1209742,5880	1142568,6950	S 17° 16' 38.98" E	1.52 Mts
196 - 197	1209741,1380	1142569,1460	S 15° 51' 10.72" E	6.47 Mts
197 - 198	1209734,9120	1142570,9140	S 15° 45' 4.22" E	0.12 Mts
198 - 199	1209734,7950	1142570,9470	S 15° 37' 3.88" E	6.85 Mts
199 - 200	1209728,2020	1142572,7900	S 15° 24' 37.4" E	0.32 Mts
200 - 201	1209727,8960	1142572,8760	S 13° 50' 26.5" E	1.21 Mts
201 - 202	1209726,7170	1142573,1650	S 12° 41' 31.35" E	6.47 Mts
202 - 203	1209720,4030	1142574,5870	S 12° 23' 58.79" E	0.14 Mts
203 - 204	1209720,2620	1142574,6180	S 12° 24' 58.48" E	6.85 Mts
204 - 205	1209713,5760	1142576,0900	S 11° 48' 23.56" E	0.61 Mts
205 - 206	1209712,9780	1142576,2150	S 11° 15' 8.03" E	0.19 Mts
206 - 207	1209712,7870	1142576,2530	S 10° 53' 32.03" E	0.97 Mts
207 - 208	1209711,8360	1142576,4360	S 10° 28' 38.72" E	0.15 Mts
208 - 209	1209711,6900	1142576,4630	S 10° 36' 5.27" E	0.97 Mts
209 - 210	1209710,7390	1142576,6410	S 10° 32' 21.06" E	0.09 Mts
210 - 211	1209710,6530	1142576,6570	S 10° 24' 57.7" E	0.97 Mts
211 - 212	1209709,7010	1142576,8320	S 10° 31' 14.82" E	0.14 Mts
212 - 213	1209709,5610	1142576,8580	S 10° 6' 51.36" E	0.97 Mts
213 - 214	1209708,6080	1142577,0280	S 10° 4' 50.15" E	0.09 Mts
214 - 215	1209708,5180	1142577,0440	S 9° 59' 51.68" E	0.97 Mts

215 - 216	1209707,5650	1142577,2120	S 9° 49' 39.8" E	0.13 Mts
216 - 217	1209707,4380	1142577,2340	S 9° 45' 51.43" E	0.97 Mts
217 - 218	1209706,4850	1142577,3980	S 9° 9' 44.44" E	0.09 Mts
218 - 219	1209706,3920	1142577,4130	S 9° 34' 9.5" E	0.97 Mts
219 - 220	1209705,4370	1142577,5740	S 9° 37' 11.02" E	0.12 Mts
220 - 221	1209705,3190	1142577,5940	S 9° 16' 38.53" E	0.97 Mts
221 - 222	1209704,3640	1142577,7500	S 9° 51' 56.9" E	0.09 Mts
222 - 223	1209704,2720	1142577,7660	S 9° 5' 33.41" E	0.97 Mts
223 - 224	1209703,3160	1142577,9190	S 9° 22' 53.43" E	0.12 Mts
224 - 225	1209703,2010	1142577,9380	S 8° 55' 1.99" E	0.97 Mts
225 - 226	1209702,2450	1142578,0880	S 8° 50' 30.53" E	0.09 Mts
226 - 227	1209702,1550	1142578,1020	S 8° 44' 29.97" E	0.97 Mts
227 - 228	1209701,1990	1142578,2490	S 8° 54' 53.73" E	0.1 Mts
228 - 229	1209701,0970	1142578,2650	S 8° 29' 54.81" E	0.97 Mts
229 - 230	1209700,1400	1142578,4080	S 8° 32' 43.01" E	0.2 Mts
230 - 231	1209699,9470	1142578,4370	S 8° 10' 52.86" E	0.95 Mts
231 - 232	1209699,0080	1142578,5720	S 8° 20' 22.71" E	0.89 Mts
232 - 233	1209698,1280	1142578,7010	S 8° 14' 46.75" E	0.28 Mts
233 - 234	1209697,8520	1142578,7410	S 7° 49' 39.06" E	0.91 Mts
234 - 235	1209696,9500	1142578,8650	S 7° 58' 28.03" E	0.94 Mts
235 - 236	1209696,0220	1142578,9950	S 7° 40' 0.49" E	0.26 Mts
236 - 237	1209695,7620	1142579,0300	S 7° 30' 24.77" E	0.95 Mts
237 - 238	1209694,8210	1142579,1540	S 7° 40' 26.52" E	0.91 Mts
238 - 239	1209693,9230	1142579,2750	S 7° 55' 36.93" E	0.08 Mts
239 - 240	1209693,8440	1142579,2860	S 7° 19' 52.01" E	0.17 Mts
240 - 241	1209693,6730	1142579,3080	S 7° 8' 24.88" E	0.93 Mts
241 - 242	1209692,7470	1142579,4240	S 7° 19' 57.19" E	0.92 Mts

242 - 243	1209691,8300	1142579,5420	S 7° 0' 19.66" E	0.24 Mts
243 - 244	1209691,5940	1142579,5710	S 6° 54' 40.41" E	0.93 Mts
244 - 245	1209690,6700	1142579,6830	S 6° 56' 6.61" E	0.94 Mts
245 - 246	1209689,7410	1142579,7960	S 6° 49' 56.5" E	0.22 Mts
~~246 - 247~~	~~1209689,5240~~	~~1142579,8220~~	~~S 6° 39' 7.15" E~~	~~0.94 Mts~~
247 - 248	1209688,5870	1142579,9310	S 6° 39' 8.6" E	0.93 Mts
248 - 249	1209687,6610	1142580,0390	S 6° 34' 55.0" E	0.21 Mts
249 - 250	1209687,4530	1142580,0630	S 6° 18' 19.6" E	0.91 Mts
250 - 251	1209686,5480	1142580,1630	S 6° 21' 35.43" E	0.97 Mts
251 - 252	1209685,5880	1142580,2700	S 6° 14' 30.89" E	0.19 Mts
252 - 253	1209685,3960	1142580,2910	S 6° 3' 31.17" E	0.97 Mts
253 - 254	1209684,4350	1142580,3930	S 6° 9' 42.58" E	0.92 Mts
254 - 255	1209683,5180	1142580,4920	S 5° 48' 24.21" E	0.18 Mts
255 - 256	1209683,3410	1142580,5100	S 5° 47' 46.84" E	0.93 Mts
256 - 257	1209682,4150	1142580,6040	S 5° 51' 10.69" E	0.96 Mts
257 - 258	1209681,4590	1142580,7020	S 5° 55' 5.01" E	0.16 Mts
258 - 259	1209681,2950	1142580,7190	S 5° 33' 4.56" E	0.93 Mts
259 - 260	1209680,3690	1142580,8090	S 5° 38' 2.4" E	0.97 Mts
260 - 261	1209679,4060	1142580,9040	S 5° 15' 44.62" E	0.15 Mts
261 - 262	1209679,2540	1142580,9180	S 5° 19' 27.22" E	0.96 Mts
262 - 263	1209678,2990	1142581,0070	S 5° 24' 10.71" E	0.95 Mts
263 - 264	1209677,3580	1142581,0960	S 5° 37' 3.29" E	0.12 Mts
264 - 265	1209677,2360	1142581,1080	S 5° 9' 24.89" E	1.94 Mts
265 - 266	1209675,3080	1142581,2820	S 5° 2' 32.82" E	0.1 Mts

266 - 267	1209675,2060	1142581,2910	S 4° 57' 1.81" E	1.94 Mts
267 - 268	1209673,2780	1142581,4580	S 4° 51' 52.25" E	0.09 Mts
268 - 269	1209673,1840	1142581,4660	S 4° 48' 10.76" E	1.9300000000000002 Mts
~~269 - 270~~	~~1209671,2560~~	~~1142581,6200~~	~~S 4° 36' 0.34" E~~	~~0.09 Mts~~
270 - 271	1209671,1690	1142581,6350	S 4° 37' 24.6" E	1.94 Mts
271 - 272	1209669,2400	1142581,7910	S 4° 30' 50.35" E	0.08 Mts
272 - 273	1209669,1640	1142581,7970	S 4° 28' 25.0" E	1.94 Mts
273 - 274	1209667,2340	1142581,9480	S 4° 1' 41.74" E	0.07 Mts
274 - 275	1209667,1630	1142581,9530	S 4° 21' 20.05" E	1.94 Mts
275 - 276	1209665,2330	1142582,1000	S 3° 41' 28.98" E	0.06 Mts
276 - 277	1209665,1710	1142582,1040	S 4° 14' 14.95" E	1.94 Mts
277 - 278	1209663,2410	1142582,2470	S 4° 9' 34.71" E	0.06 Mts
278 - 279	1209663,1860	1142582,2510	S 4° 7' 9.73" E	1.9300000000000002 Mts
279 - 280	1209661,2560	1142582,3900	S 3° 34' 34.8" E	0.05 Mts
280 - 281	1209661,2080	1142582,3930	S 4° 1' 43.24" E	1.94 Mts
281 - 282	1209659,2770	1142582,5290	S 4° 38' 7.66" E	0.04 Mts
282 - 283	1209659,2400	1142582,5320	S 3° 56' 24.34" E	1.94 Mts
283 - 284	1209657,3090	1142582,6650	S 3° 34' 34.8" E	0.03 Mts
284 - 285	1209657,2770	1142582,6670	S 3° 53' 18.52" E	1.95 Mts
285 - 286	1209655,3350	1142582,7990	S 3° 51' 59.92" E	1.96 Mts
286 - 287	1209653,3820	1142582,9310	S 3° 48' 20.59" E	6.39 Mts
287 - 288	1209647,0080	1142583,3550	S 3° 48' 18.15" E	3.38 Mts
288 - 289	1209643,6400	1142583,5790	S 3° 51' 12.84" E	3.38 Mts
289 - 290	1209640,2700	1142583,8060	S 3° 54' 3.87" E	2.23 Mts

290 - 291	1209638,0410	1142583,9580	S 3° 57' 27.19" E	2.23 Mts
291 - 292	1209635,8150	1142584,1120	S 4° 0' 57.51" E	2.23 Mts
292 - 293	1209633,5930	1142584,2680	S 4° 4' 34.52" E	2.18 Mts
293 - 294	1209631,4180	1142584,4230	S 4° 9' 24.67" E	2.23 Mts
294 - 295	1209629,1890	1142584,5850	S 4° 13' 39.62" E	2.18 Mts
295 - 296	1209627,0110	1142584,7460	S 4° 21' 40.88" E	2.24 Mts
296 - 297	1209624,7820	1142584,9160	S 4° 26' 10.51" E	2.22 Mts
297 - 298	1209622,5650	1142585,0880	S 4° 34' 26.11" E	2.13 Mts
298 - 299	1209620,4400	1142585,2580	S 4° 40' 49.59" E	2.23 Mts
299 - 300	1209618,2170	1142585,4400	S 4° 50' 41.61" E	2.17 Mts
300 - 301	1209616,0580	1142585,6230	S 4° 59' 8.27" E	2.19 Mts
301 - 302	1209613,8800	1142585,8130	S 5° 8' 22.62" E	2.18 Mts
302 - 303	1209611,7120	1142586,0080	S 5° 17' 50.62" E	2.17 Mts
303 - 304	1209609,5550	1142586,2080	S 5° 29' 4.75" E	2.14 Mts
304 - 305	1209607,4200	1142586,4130	S 5° 40' 7.96" E	2.19 Mts
305 - 306	1209605,2440	1142586,6290	S 5° 51' 9.28" E	2.13 Mts
306 - 307	1209603,1270	1142586,8460	S 6° 4' 36.98" E	2.16 Mts
307 - 308	1209600,9760	1142587,0750	S 6° 17' 13.62" E	2.15 Mts
308 - 309	1209598,8430	1142587,3100	S 6° 31' 0.21" E	2.11 Mts
309 - 310	1209596,7420	1142587,5500	S 6° 45' 1.55" E	2.14 Mts
310 - 311	1209594,6130	1142587,8020	S 6° 59' 17.32" E	2.13 Mts
311 - 312	1209592,5000	1142588,0610	S 7° 15' 7.99" E	2.12 Mts
312 - 313	1209590,3940	1142588,3290	S 7° 31' 16.63" E	2.12 Mts
313 - 314	1209588,2960	1142588,6060	S 7° 47' 9.14" E	2.12 Mts
314 - 315	1209586,1970	1142588,8930	S 8° 3' 25.04" E	2.1 Mts
315 - 316	1209584,1130	1142589,1880	S 8° 22' 40.19" E	2.09 Mts

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

316 - 317	1209582,0420	1142589,4930	S 8° 40' 8.54" E	2.09 Mts
317 - 318	1209579,9760	1142589,8080	S 8° 58' 36.52" E	2.13 Mts
318 - 319	1209577,8680	1142590,1410	S 9° 14' 16.68" E	2.1 Mts
319 - 320	1209575,7960	1142590,4780	S 9° 31' 13.27" E	2.11 Mts
320 - 321	1209573,7150	1142590,8270	S 9° 47' 19.64" E	2.14 Mts
321 - 322	1209571,6110	1142591,1900	S 10° 3' 13.55" E	2.1 Mts
322 - 323	1209569,5410	1142591,5570	S 10° 18' 26.02" E	2.15 Mts
323 - 324	1209567,4240	1142591,9420	S 10° 30' 4.42" E	2.14 Mts
324 - 325	1209565,3200	1142592,3320	S 10° 45' 23.93" E	2.13 Mts
325 - 326	1209563,2250	1142592,7300	S 10° 58' 18.15" E	2.16 Mts
326 - 327	1209561,1050	1142593,1410	S 11° 10' 43.32" E	2.14 Mts
327 - 328	1209559,0050	1142593,5560	S 11° 23' 38.03" E	2.14 Mts
328 - 329	1209556,9060	1142593,9790	S 11° 31' 45.89" E	2.2 Mts
329 - 330	1209554,7490	1142594,4190	S 11° 44' 47.98" E	2.16 Mts
330 - 331	1209552,6330	1142594,8590	S 11° 54' 13.82" E	2.14 Mts
331 - 332	1209550,5410	1142595,3000	S 12° 2' 57.68" E	2.2 Mts
332 - 333	1209548,3860	1142595,7600	S 12° 13' 41.17" E	2.19 Mts
333 - 334	1209546,2450	1142596,2240	S 12° 20' 20.71" E	2.19 Mts
334 - 335	1209544,1010	1142596,6930	S 12° 28' 15.46" E	2.15 Mts
335 - 336	1209542,0030	1142597,1570	S 12° 34' 53.06" E	2.24 Mts
336 - 337	1209539,8120	1142597,6460	S 12° 43' 4.11" E	2.2 Mts
337 - 338	1209537,6630	1142598,1310	S 12° 46' 38.67" E	2.17 Mts
~~338 - 339~~	~~1209535,5420~~	~~1142598,6120~~	~~S 12° 53' 23.51" E~~	~~2.25 Mts~~

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
339 - 340	1209533,3440	1142599,1150	S 12° 57' 32.99" E	2.18 Mts
340 - 341	1209531,2190	1142599,6040	S 13° 3' 5.99" E	2.26 Mts
341 - 342	1209529,0190	1142600,1140	S 13° 4' 35.62" E	2.2 Mts
342 - 343	1209526,8750	1142600,6120	S 13° 8' 55.92" E	2.26 Mts
343 - 344	1209524,6790	1142601,1250	S 13° 10' 49.79" E	2.24 Mts
344 - 1	1209522,4970	1142601,6360	S 13° 12' 54.7" E	3.37 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 4 - ÁREA: 0,0206 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1207798,0000	1144448,0000	N 60° 5' 52.11" E	248.47 Mts
1 - 2	1207921,8680	1144663,3940	S 26° 50' 12.67" E	31.68 Mts
2 - 3	1207893,6040	1144677,6940	N 48° 24' 8.76" W	35.31 Mts
3 - 1	1207917,0490	1144651,2850	N 68° 17' 56.41" E	13.03 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 5 - ÁREA: 3,8585 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1207798,0000	1144448,0000	N 33° 18' 11.23" W	2186.08 Mts
1 - 2	1209625,0790	1143247,6910	S 1° 15' 14.78" W	626.18 Mts
2 - 3	1208999,0450	1143233,9860	N 61° 34' 15.27" W	212.06 Mts
3 - 4	1209100,0000	1143047,5000	N 90° 0' 0.0" E	142.5 Mts
4 - 5	1209100,0000	1143190,0000	N 0° 0' 0.16" E	1236.63 Mts
5 - 6	1210336,6310	1143190,0010	N 89° 39' 21.18" E	1.0 Mts
6 - 7	1210336,6370	1143191,0000	S 0° 0' 0.0" E	673.64 Mts
7 - 1	1209663,0000	1143191,0000	S 56° 13' 16.18" E	68.2 Mts

Área a liberar que corresponde a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RDP-12431**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, con un área inicial solicitada de **274,9520 Hectáreas**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SOPETRAN** de este Departamento, radicada por los señores **ALBERT HABID FRAGOZO TORRES y JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO**, identificados con cédula de ciudadanía No. 77.096.091 y 8.027.294 respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en la plataforma del Catastro Minero Colombiano. (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **WILMAR ALEXANDER LONDOÑO PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.083.874, que dentro del expediente con placa **No. RE2-15401,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060024086.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QCO-08341,** presentada por el señor **WILMAR ALEXANDER LONDOÑO PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.083.874, quien radicó el 2 de mayo de 2016, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RE2-15401,** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **YALI Y VEGACHÍ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNÍZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA S.A.S,** con NIT No. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.120, que dentro del expediente con placa **No. RJ5-15401,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060024088.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR la Resolución No. **2017060042270 del 28 de febrero de 2017,** por medio de la cual se da por terminada la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. RJ5-14501, radicada el día 5 de octubre de 2016, por la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA S.A.S,** con NIT No. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.120, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Resolución, quien radicó el día 5 de octubre de 2016, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RJ5-14501,** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **GIRALDO** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución No. **2017060042270 del 28 de febrero de 2017**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONAMBIEN S.A.S,** con Nit 900.027.342-6, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.324.168, que dentro del expediente con placa **No. 6347,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060024675.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6347**, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES,** ubicada en jurisdicción del municipio de **CÁCERES,** de este Departamento, suscrito el día 06 de abril de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de mayo de 2006, con el código **No.HGIH-05,** cuyo titular es la sociedad **CONAMBIEN S.A.S,** con Nit 900.027.342-6, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.324.168, a partir del **22 de Mayo de 2014 hasta el 22 de marzo de 2018**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Entiéndase reanudadas las obligaciones a partir del 23 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a **la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **YENNER ARLEY FLÓREZ URIBE,** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.140.821 y **JORGE IVAN PASTOR ÁLVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.124.058, que dentro del expediente con placa **No. IH2-09262X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060023768.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE----**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO- para el Contrato de Concesión Minera con placa No. **IH2-09262X**, para la explotación de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS,** contrato que se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA** en el Departamento de Antioquia, suscrito el 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de noviembre de 2012 bajo el código **IH2-09262X**, y cuyos titulares son los señores **YENNER ARLEY FLÓREZ URIBE,** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.140.821 y **JORGE IVAN PASTOR ÁLVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.124.058. Lo anterior con fundamento en lo narrado en la parte motiva de la presente providencia y de conformidad a cada uno lo parámetros establecidos y evaluados en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No 1249393 de 27 de junio de 2017

PARÁGRAFO: Para todos los efectos el Programa de Trabajos y Obras -PTO- con su respectivo complemento pasará a ser un anexo del contrato de concesión y a él deberá sujetarse el concesionario durante las diferentes etapas del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, en virtud del Programa de Trabajos y Obras que por este acto se aprueba, como área de explotación anticipada dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IH2-09262X,** quedará la misma destinada de la siguiente forma, en los términos y parámetros establecidos en el numeral 2.4 del concepto técnico N°1249393 del 27 de junio de 2017 así:

- *Mineral a explotar: Arenas y gravas naturales y siliceas*
- *Mineral adicional: Oro libre*
- *Duración explotación anticipada: 3 años*
- *Área requerida para la explotación anticipada: 2,56 Ha.*

La alinderación para la explotación anticipada en coordenadas planas de Gauss (Datum Bogotá Observatorio, origen Central), se observa en la siguiente tabla:

PUNTO	*NORTE*	*ESTE*
1	*1.198.772,9*	*849.633,0*
2	*1.198.766,0*	*849.640,0*
3	*1.198.547,0*	*849.773,0*
4	*1.198.479,6*	*849.663,6*
5	*1.198.574,9*	*849.600,0*

- *MÉTODO DE EXPLOTACIÓN: Pit a cielo abierto.*
- *SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: Se inicia con la recuperación de la capa vegetal, se extrae el mineral en bancos descendientes y/o terrazas y se evacúa el nivel freático con bombas hidráulicas.*

Parámetros del diseño de la explotación

Parámetro	*Talud final*	*Talud trabajo*
Altura banco (m)	*7*	*7*
Ángulo del talud general (°)	*70*	*44*
Profundidad máxima de la explotación (m)	*7*	-
Ancho de Berma (m)	*6,0*	-
Cota superior	*1.336*	-
Cota inferior	*1.329*	-

- *Uso de explosivos: NO*
- *Reservas de gravas naturales explotables de forma anticipada: 72.000 metros cúbicos gravas naturales (3 años)*
- *Reservas de oro explotables de forma anticipada: 360 gr (en 3 años)*

MOCHOAL

- *Producción anual proyectada de Gravas Naturales: 24.000 metros cúbicos de gravas naturales*
- *Producción anual de oro libre: 120 gr de oro libre.*

Una vez transcurridos tres años, el titular deberá tener toda la instalación reportada en el plan de trabajos y obras, con la producción total establecida. De esta manera, el proyecto queda resumido de la siguiente forma:

- *MINERAL A EXPLOTAR: Gravas naturales y silíceas*
- *Mineral adicional: oro libre*
- *ÁREA REQUERIDA PARA EL PROYECTO:*

La establecida en el Contrato de Concesión para el título minero con placas IH2-09262X, del 16 de mayo del 2012 y se inscribe en el registro Minero Nacional (RMN) el 16 de noviembre de 2012 con el código: IH2-09262X.

La alinderación para el proyecto en coordenadas planas de gauss (Datum Bogotá Observatorio, Origen Central) corresponde a:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1.198.763,0	849.633,0
1	1.198.770,0	849.650,0
2	1.198.426,9	849.860,8
3	1.198.282,3	849.632,3
4	1.198.373,9	849.570,8
5	1.198.374,0	849.571,0
6	1.198.434,2	849.530,4
7	1.198.538,0	849.471,0
8	1.198.540,5	849.479,7
9	1.198.540,0	849.480,0
10	1.198.575,0	849.600
11	1.198.763,0	849.633,0

Área total: 8 hectáreas y 6.604 Metros cuadrados

- *ÁREA TOTAL DEVUELTA: 0 metros cuadrados*
- *MÉTODO DE EXPLOTACIÓN: pit a cielo abierto.*
- *SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: Se inicia con la recuperación de la capa vegetal, se extrae el mineral en bancos descendientes y/o terrazas y se evacúa el nivel freático con bombas hidráulicas.*

Parámetros del diseño de la Explotación:

Parámetro	Talud final	Talud trabajo
Altura banco (m)	45	9
Ángulo del talud general (°)	70	44
Profundidad máxima de la explotación (m)	45	-
Ancho de Berma (m)	6,0	-
Cota superior	1.336	-
Cota inferior	1.291	-

- *USO DE EXPLOSIVOS: NO*
- *RESERVAS EXPLOTABLES: 2.908.000 metros cúbicos de arenas y gravas naturales y silíceas; 174.480 gramos de oro*
- *PRODUCCIÓN ANUAL Y PROYECTADA de gravas naturales: 36.000 metros cúbicos del año 1 al año 3; 60.000 metros cúbicos del año 4 al año 17; 120.000 metros cúbicos del año 18 al año 30.*
- *Producción anual de oro libre: 2.160 gramos de año 1 al año 3; 3.600 gramos del año 4 al año 7; 6.000 gramos del año 8 al año 17; 7.200 gramos del año 19 al 30.*

Secretaria de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al Titular, para que aporte a las diligencias del PTO que se aprueba, la Licencia Ambiental acorde con lo consagrado en los artículos 99, 198 y 281 del Código de Minas, Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005 y Decreto 500 de 2006, según lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, para efectos de poder emitir el acto que dé inicio formal a la etapa de explotación anticipada, e iniciar las labores pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares el Concepto Técnico No 1249393 de 27 de junio de 2017para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S,** identificado con el NIT No. **900.429.782-9** representada legalmente por el señor **ROBERT WASON NEILL,** identificado con cédula de extranjería No. **405.567,** que dentro del expediente con placa **No 7141B,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060023762.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión minera No. **7141B,** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de enero de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de enero de 2009,con el código **HJBF-10,** desde el día **24 de mayo de 2016** hasta el **23 de noviembre de 2016,** cuyo titular es la empresa **MINERALES OTÚ S.A.S.** con **Nit. 900.429.782-9,** representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificada con cédula extranjería No. **405.567** o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7141B,** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI** del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de enero de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de enero de 2009,con el código **HJBF-10,** desde el día **28 de noviembre de 2016** hasta el **08 de mayo de 2017,** cuyo titular es la empresa **MINERALES OTÚ S.A.S.** con **Nit. 900.429.782-9,** representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificada con cédula extranjería No. **405.567** o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

ARTICULO TERCERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día **24 de noviembre de 2016** hasta **el 27 de noviembre de 2016** y a partir de día **09 de mayo de 2017**. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare le cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARAGRAFO SEGUNO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la gerencia de catastro y registró minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. **7141B** en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **COMERCIALIZADORA SANTA CRUZ LTDA,** identificada con el NIT No. **800.224.834-1** representada legalmente por el señor **CARMEN ALICIA GALLEGO SALDARRIAGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **32.487.785,** que dentro del expediente con placa **No. 504,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060023756.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **504,** cuyo titular es la sociedad **COMERCIALIZADORA SANTA CRUZ LTDA.,** identificada con Nit. 800.224.834-1, representada legalmente por la señora **CARMEN ALICIA GALLEGO SALDARRIAGA** , identificada con cédula de ciudadanía N° 32.487.785 (quien otorgo poder amplio y suficiente a las abogadas **TAMARA ROMERO RESTREPO,** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.616.136 y Tarjeta Profesional N° 102.841 del C.S de la J; **ALBA NURY ARIAS HINCAPIÉ,** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.749.725 y Tarjeta Profesional N° 131.277 del C.S de la J; **DIANA CADAVID MUÑOZ,** Identificada con cedula de ciudadanía N° 43.279.509 y Tarjeta Profesional N° 193.335 y **PAULA C. PINEDA SALAZAR** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.158.886 y Tarjeta Profesional N° 140.197 del C.S de la J.), es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **504,** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **LA ESTRELLA** y **CALDAS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de agosto de 1997 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de diciembre de 1997, con el código **GDEC-08;** en los siguientes periodos:

1. Desde el **11 de diciembre de 2016** hasta el **10 de junio de 2017.**
2. Desde el **11 de junio de 2017** hasta el **10 de diciembre de 2017.**
3. Desde el **11 de diciembre de 2017** hasta el **10 de junio de 2018.**

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que antes del vencimiento de la suspensión que será otorgada en la presente providencia, la interesada deberá acreditar que las circunstancias aún persisten, para que esta dirección proceda a declarar la continuidad de la suspensión temporal de las obligaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: De no sustituirse el tramite señalado en el presente artículo, se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del dia 11 de junio de 2018. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare le cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **WEST ROCK RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA**, identificado con el NIT No. **900.515.368-0** representada legalmente por el señor **CAROLINA FLOREZ GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.868740,** que dentro del expediente con placa **No 2791,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **AUTO No. 2018080000571.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A MULTA, a la sociedad **WEST ROCK RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA,** identificado con NIT **900.515.368-0,** representada legalmente por la señora **CAROLINA FLÓREZ GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.868.740,** o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Exploración radicada con el **N° 2791**, para la exploración de una mina de **ORO EN VETA Y AFINES, ,** ubicado en jurisdicción del municipio de **URRAO** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 5099 del 18 de marzo de 1996, la cual fue modificada por la Resolución No. 07424 del 19 de 1997 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de abril de 2002, con el código **HCHA-23,** para que allegue en el término de **TREINTA (30) días hábiles,** contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo:

- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2008 y 2009
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2007 y 2008

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSANADO el cobro de visita de fiscalización por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/L ($1.722.315), requerido mediante Auto del 04 de diciembre de 2012, por pago efectuado por el titular el 26 de mayo de 2012, por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($2.174.536),.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No **1252499** del 25 de enero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOHN JAIRO DE JESÚS OSPINA CARMONA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 98.514.664**,** que dentro del expediente con placa **No. 4398,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **AUTO No. 2018080000338.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **JOHN JAIRO DE JESÚS OSPINA CARMONA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 98.514.664, titular del Contrato de Concesión No. **4398**, para la explotación de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL,** de este Departamento, suscrito el 30 de diciembre de 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de noviembre de 2004, bajo el código No. **HEVA-01**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El ajuste por concepto de regalías, por valor de Cuatrocientos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos M/L **($427.689)**, más interés causado desde el día 14 de agosto de 2014, correspondiente al I trimestre del año 2014.
- El ajuste por concepto de regalías, por valor de Seiscientos Ochenta Y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos M/L **($685.786)**, más interés causado desde el día 25 de noviembre de 2014, correspondiente al III trimestre del año de 2014.
- El ajuste por concepto de regalías, por valor de Un Millón Setenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos M/L **($1.078.442),** más interés causado desde el día 22 de enero de 2014, correspondiente al IV trimestre del año de 2014.
- La Póliza Minero – Ambiental, lo anterior atendiendo las especificaciones del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1252311 del 16 de enero del 2018.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **JOHN JAIRO DE JESÚS OSPINA CARMONA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 98.514.664, titular del Contrato de Concesión No. **4398**, para la explotación de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL,** de este Departamento, suscrito el 30 de diciembre de 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de noviembre de 2004, bajo el código No. **HEVA-01**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2008, I, II, III, y IV del año 2009 y I, II, III y IV del año 2015.
- La corrección de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2016, I, II, y III del año 2017.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales, correspondiente a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- El Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2016.
- La Licencia Ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, acorde a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, y de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes.

PARAGRÁFO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No.**1252311** del 16 de enero del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOHN JAIRO DE JESÚS OSPINA CARMONA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 98.514.664, que dentro del expediente con placa **No. 4398,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060023575.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA al señor **JOHN JAIRO DE JESÚS OSPINA CARMONA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 98.514.664, titular del Contrato de Concesión No. **4398**, para la explotación de una mina de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL,** de este Departamento, suscrito el 30 de diciembre de 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de noviembre de 2004, bajo el código No. **HEVA-01**, a título de falta leve, por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS ($15.820.150,5)**, equivalentes a veinte punto veinticinco (20.25) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutiva del presente proveí

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S,** identificada con NIT No. **900.429.782-9** representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificado con cédula de extranjería No. **405.567.**, que dentro del expediente con placa **No. 5589,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004876.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5589,** cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.AS.,** identificada con **NIT. 900.429.782-9,** representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería **N° 405.567** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° 5589,** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia , suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 mayo de 2011, con el código **HDMN-01;** acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el articulo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.637.145, que dentro del expediente con placa **No. 5633,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **AUTO No. 2018080000574.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71637145; titular del Contrato de Concesión Minera **No. 5633**, para la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **HELICONIA,** de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de octubre de 2013 bajo el código **HCIO-50,** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue Formularios de Liquidación y el comprobante de pago por concepto de regalías en la forma indicada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico 1252650 del 30 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular, para que en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el numeral 2.4 del concepto técnico **1252650 del 30 de enero de 2018**. Lo anterior, so pena de dar curso al trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, teniendo en cuenta que fueron declaradas técnicamente aceptables, en el Concepto Técnico **1252650 del 30 de enero de 2018,** los siguientes:

- Los pagos de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2014; I y II de 2015; IV trimestre del año 2016, y los trimestres I y II del año 2017.
- El FBM Semestral 2015, teniendo en cuenta la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.
- Los Formatos Básicos Mineros Anual correspondiente al año 2014 y 2015.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DCUMENTAL No. 1252650 del 30 de enero de 2018, para los fines y los efectos pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.,** con Nit, **890.903.541-8**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. **71.787.620**, o por quien haga sus veces, y/o a la sociedad **MS TIMBERLAND HOLDING LIMITED,** con Nit. **900.402.331-3,** representada legalmente por el señor **GUILLERMO HERNÁN VILLEGAS ORTEGA,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 71.645.605, titular del Contrato de Concesión Minera No. **5948**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **AGREGADOS PÉTREOS,** ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL,** de este Departamento, suscrito el día 09 de junio de 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de septiembre de 2003, bajo el código **HDQK-02**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2006.
- La corrección del Formato Básico Minero Anual del año 2008.
- La corrección del Formato Básico Minero Semestral del año 2008.
- La modificación de la Licencia Ambiental.

PARÁGRAFO: Se le recuerda al titular minero la obligatoriedad de diligenciar en la página web del SI MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, los FBM Semestral y Anual de los años 2016 y 2017, suministrando la información técnica y económica requerida en este formato.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **5948**, lo siguiente:

- El pago de las regalías de los trimestres III y IV del año 2007, I, II, III y IV del año 2008, III y IV del año 2009, I y IV del año 2010, I y II del año 2011, II, III y IV del año 2015, I, II, III y IV del año 2016 y I del año 2017.
- El pago de formularios de declaración de regalías de los trimestres I y II del año 2009, III y IV del año 2011, I, II, III y IV del año 2012; I, II y IV del año 2013.
- El pago de intereses a las regalías de los trimestres II, III, IV del año 2010, II del año 2011, I, III y IV del año 2014, I, II y IV del año 2015, I, II, III y IV del año 2016 y II del año 2017.
- El Formato Básico Minero Semestral de los años 2007, 2010, 2011, 2014 y 2015
- El Formato Básico Minero Anual del 2007, 2009, 2010, 2011, 2013,2014 y 2015.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración.

ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No.**1252307** del 16 de enero del 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit, **890.903.541-8**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. **71.787.620,** que dentro del expediente con placa **No. 5948,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **AUTO No. 2018080000328.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, a la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit, **890.903.541-8**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. **71.787.620**, o por quien haga sus veces, y/o a la sociedad **MS TIMBERLAND HOLDING LIMITED,** con Nit No. **900.402.331-3,** representada legalmente por el señor **GUILLERMO HERNÁN VILLEGAS ORTEGA,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 71.645.605, titular del Contrato de Concesión Minera No. **5948**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **AGREGADOS PÉTREOS,** ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL,** de este Departamento, suscrito el día 09 de junio de 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de septiembre de 2003, bajo el código **HDQK-02**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el pago de:

- Doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos M/L **($264.888)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2010.
- Cuarenta y seis pesos M/L **($46)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago d regalías correspondiente al IV trimestre del año 2009.
- Trescientos cincuenta y nueve pesos M/L **($359)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, po concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2010.
- Mil ochocientos treinta y seis pesos M/L **($1.836)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, po concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2010.
- Trescientos cincuenta y nueve pesos M/L **($1.320)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, po concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2010.
- Cincuenta y siete pesos M/L **($57)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pag de regalías correspondiente al III trimestre del año 2013.
- Treinta y ocho mil noventa y seis pesos M/L **($38.096)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, po concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2014.
- Treinta y ocho mil noventa y seis pesos M/L **($1.440)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, po concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2014.
- Mil cuatrocientos noventa y tres pesos M/L **($1.493)** más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, po concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2017.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con l expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anua hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre e saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorand 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CIPRESES DE COLOMBIA S.A.**, con Nit **890.903.541-8**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS TORO VALENCIA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía Nc **71.787.620**, o por quien haga sus veces, y/o a la sociedad **MS TIMBERLAND HOLDING LIMITED,** con Nit No. **900.402.331-3** representada legalmente por el señor **GUILLERMO HERNÁN VILLEGAS ORTEGA,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 71.645.605, titular del Contrato de Concesión Minera No. **5948**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina d **AGREGADOS PÉTREOS,** ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL,** de este Departamento, suscrito el día 09 de junio d 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de septiembre de 2003, bajo el código **HDQK-02**; para que en un plazo d treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La corrección de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2014, I del año 2015 y I del año 2017.
- La modificación de la Póliza Minero - Ambiental por el valor relacionado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico de Evaluació Documental No. 1252307 del 16 de enero del 2018.

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S,** identificado con el NIT No. **900.429.782-9** representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificado con cédula de extanjería No. **405.567,** que dentro del expediente con placa **No. 6322,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **RSOLUCIÓN No. 2018060004881.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE----**

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES emanadas del Contrato de Concesión Minera No. **6322**, el cual tiene como objeto la Exploración técnica y Explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES,** ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 07 de abril de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de mayo de 2006, con el código **HGIH-04,** cuyo titular es la empresa **MINERALES OTÚ S.A.S. con Nit. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula extranjería No. **405.567** o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

- Desde el día 19 de febrero de 2015 hasta el día 18 de agosto de 2016.
- Desde el día 19 de agosto de 2015 hasta el día 18 de febrero de 2016.
- Desde el día 19 de febrero de 2016 hasta el día 18 de agosto de 2016.

PARÁGRAFO: Se entienden reanudadas las obligaciones a partir del día 19 de agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES, desde el día 02 de enero de 2017 hasta el día 09 de mayo de 2017.

PARÁGRAFO: Se entienden reanudadas las obligaciones a partir del día 10 de mayo de 2017.

ARTICULO TERCERO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la gerencia de catastro y registró minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la Suspensión Temporal de las Obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. **6322** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA S.A.S,** identificada con el NIT No. **800.047.006-9** representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT,** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.555.178,** que dentro del expediente con placa **No 6414,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **AUTO No. 2018060023758.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA presentada el 25 de septiembre del 2014, por la sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA S.A.S,** con Nit 800.047.006-9 , representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.178, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6414** para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES y ARCILLA COMÚN,** ubicada en jurisdicción del municipio de **ITAGÜI** de este Departamento, suscrito el18 de julio de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de agosto de 2006, con el código: **HGOB-05,** con fundamento en lo narrado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA S.A.S,** con Nit 800.047.006-9 , representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.178, o quien haga sus veces, como titular del Contrato de Concesión Minera No. **6414** para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES y ARCILLA COMÚN,** ubicada en jurisdicción del municipio de **ITAGÜI** de este Departamento, suscrito el18 de julio de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de agosto de 2006, con el código: **HGOB-05,** para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presente los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a:

- Los trimestres III y IV de 2011
- Los trimestres I, II, III, IV del año 2012, 2013, 2014, 2015
- Los trimestres I y IV del año 2016
- Los trimestres I y II del año 2017

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA S.A.S**, con Nit 800.047.006-9 , representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.178, o quien haga sus veces, como titular del Contrato de Concesión Minera No. **6414** para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES y ARCILLA COMÚN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ITAGÜI** de este Departamento, suscrito el18 de julio de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de agosto de 2006, con el código: **HGOB-05**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue la Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones del Concepto Técnico de evaluación documental No. 1252611 del 30 de enero del 2018, numeral 2.4.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA S.A.S**, con Nit 800.047.006-9 , representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.178, o quien haga sus veces, como titular del Contrato de Concesión Minera No. **6414** para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES y ARCILLA COMÚN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ITAGÜI** de este Departamento, suscrito el18 de julio de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de agosto de 2006, con el código: **HGOB-05**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presente:

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Corrección, modificación y/o aclaración de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de los años 2009 y 2015, atendiendo las observaciones dadas en el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1252611 del 30 de enero del 2018.

PARÁGRAFO: Se le RECUERDA al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016

ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA S.A.S**, con Nit 800.047.006-9 , representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.178, o quien haga sus veces, como titular del Contrato de Concesión Minera No. **6414** para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES y ARCILLA COMÚN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ITAGÜI** de este Departamento, suscrito el18 de julio de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de agosto de 2006, con el código: **HGOB-05**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue, en los términos del artículo 84 de la Ley 685 del 2001, el Plan de Trabajos y Obras (P.T.O)

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **LADRILLERA ALCARRAZA S.A.S,** con Nit 800.047.006-9 , representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.178, o quien haga sus veces, como titular del Contrato de Concesión Minera No. **6414** para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ARENAS, GRAVAS NATURALES y ARCILLA COMÚN,** ubicada en jurisdicción del municipio de **ITAGÜI** de este Departamento, suscrito el18 de julio de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de agosto de 2006, con el código: **HGOB-05**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo presente el acto administrativo que otorga licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental competente o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma y el estado en que se encuentra en la actualidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III del año 2016

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1252611 del 30 de enero del 2018

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S,** identificado con el NIT No. **900.193.739-6** representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342,** que dentro del expediente con placa **No 6780,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **AUTO No. 2018060023760.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B6780005**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.,** identificada con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, con cédula de ciudadanía N° **73.125.342** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **6780**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, ZINC, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los **MINERALES DE METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, ZINC, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**; en los siguientes periodos:

- **Primera solicitud:** desde el **1° de junio de 2015** hasta el **30 de noviembre de 2015.**
- **Segunda solicitud:** desde el **1° de diciembre de 2015** hasta el **31 de mayo de 2016.**
- **Tercera solicitud:** desde el **1° de junio de 2016** hasta el **30 de noviembre de 2016.**
- **Cuarta solicitud:** desde el **1° de diciembre de 2016** hasta el **31 de mayo de 2017.**
- **Quinta solicitud:** desde el **1° de junio de 2017** hasta el **30 de noviembre de 2017.**

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARAGRAFO PRIMERO: ACLARAR que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare le cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) dias siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, identificada con el NIT No. **900.193.739-6** representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342,** que dentro del expediente con placa **No 7198,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004832.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión minera No. **7198,** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCETRADOS Y MINERALES MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA** de este Departamento, suscrito el 30 de agosto de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2011, bajo el código No. **B7198005,** cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit. **900.193.739-6** representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342 expedida en Cartagena, o por quien haga sus veces, así:

- Del **21 de abril de 2015** hasta el **20 de octubre del año 2015.**
- Del **03 de noviembre de 2015** hasta el **02 de mayo de 2016**
- Del **21 de abril de 2016** hasta el **20 de octubre de 2016.**
- Del **21 de octubre** hasta el **20 de abril de 2017.**
- Del **21 de abril de 2017** hasta el **20 de octubre de 2017.**

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al Titular Minero que se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 21 de octubre de 2017. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare le cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARAGRAFO PRIMERO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO TERCERO: NEGAR la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones, de fecha 03 de agosto de 2017, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7198**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit: **900.193.739-6** representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342 expedida en Cartagena, o por quien haga sus veces, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCETRADOS Y MINERALES MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA** de este Departamento, suscrito el 30 de agosto de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2011, bajo el código No. **B7198005**; acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. 7198 en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÀ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÀ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ASOCIACION AGROMINERA DEL CAUCA,** identificada con el Nit. **900.293.379-7** representada legalmente por el señor **RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **1.045.429.347,** que dentro del expediente con placa **No. 7257C1,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de febrero de 2018. **AUTO No. 2018080000311.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **ASOCIACION AGROMINERA DEL CAUCA,** identificada con el Nit. **900.293.379-7** representada legalmente por el señor **RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **1.045.429.347**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesiónes titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7251C1**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el día 25 de octubre de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de diciembre de 2013 bajo el código **B7257005C1**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías del trimestre III del año 2017,
- El Acto Administrativo en donde que otorga la licencia ambiental, junto a la constancia de ejecutoria del mismo o en su defecto, el certificado del estado del trámite ante la autoridad ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **ASOCIACION AGROMINERA DEL CAUCA,** identificada con el NIT No. **900.293.379-7** representada legalmente por el señor **RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **1.045.429.347**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesiónes titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7251C1**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el día 25 de octubre de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de diciembre de 2013 bajo el código **B7257005C1**; para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, corrija el objeto de la Póliza Minero- Ambiental, indicando que el cubrimiento es para la cuarta anualidad de la etapa de explotación, lo anterior so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2013, los trimestres I, II, III y IV de los años 2014, 2015 y 2016, los trimestrales I y II del año 2017. Así mismo, aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral del año 2014, los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1252312** del 16 de enero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONES TITIRIBÍ S.A.S,** identificado con el NIT No. **900.536.416-6** representada legalmente por la señora **VIVIANA MARCELA DE OSSAVANEGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.259.456,** que dentro del expediente con placa **No. FHH-092,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004882.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **FHH-092,** cuyo titular es la sociedad **CARBONES TITIRIBÍ S.A.S.,** identificada con NIT. 900.536.416-6, representada legalmente por la señora **VIVIANA MARCELA DE OSSA VANEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 43.259.456 o por quien haga sus veces; el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN,** ubicada en jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** de este Departamento, suscrito el 9 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, bajo el código No. **HJBN-04,** presentada el **10 de junio de 2016.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN O DISMINUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **FHH-092,** cuyo titular es la sociedad **CARBONES TITIRIBÍ S.A.S.,** identificada con NIT. 900.536.416-6, representada legalmente por la señora **VIVIANA MARCELA DE OSSA VANEGAS,** identificado con cédula de ciudadania No. 43.259.456 o por quien haga sus veces; el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN,** ubicada en jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** de este Departamento, suscrito el 9 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2009, bajo el código No. **HJBN-04,** presentada el **14 de diciembre de 2016.**

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S,** identificada con NIT No. **900.429.782-9** representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificado con cédula de extranjería No. **405.567.**, que dentro del expediente con placa **No. HKF-08121X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060023778.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones, de fecha 25 de noviembre de 2015, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KHF-08121X**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° 405.567 o por quien haga sus veces, , el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **ANORÍ** del Departamento de Antioquia , suscrito día 25 de febrero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de julio de 2010, con el código **HKF-08121X;** acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones, de fecha 30 de septiembre de 2016, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KHF-08121X**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. 900.429.782-9, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° 405.567 o por quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **ANORÍ** del Departamento de Antioquia , día 25 de febrero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de julio de 2010, con el código **HKF-08121X;** acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V . Y CIA. S.C.A** identificada con el NIT No. **890.107.261-6** representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **801.230,** que dentro del expediente con placa **No. ICQ-0800393X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004865.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN por el término de dos (2) años más dentro del Contrato de Concesión Minera con radicado No. **ICQ-0800393X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TURBO** de este departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 4 de abril del 2011, con el código **ICQ-0800393X**, cuyo titular es la sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V. Y CIA. S.C.A.**, identificada con Nit. **890.107.261-6,** representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 801.230,** según lo dispuesto en el concepto técnico No. 1252512 del 26 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.140821** y **JORGE IVAN PASTOR ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.124.058**, que dentro del expediente con placa **No. IH2-09262X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060023768.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO- para el Contrato de Concesión Minera con placa No. **IH2-09262X**, para la explotación de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS,** contrato que se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA** en el Departamento de Antioquia, suscrito el 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de noviembre de 2012 bajo el código **IH2-09262X**, y cuyos titulares son los señores **YENNER ARLEY FLÓREZ URIBE,** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.140.821 y **JORGE IVAN PASTOR ÁLVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.124.058. Lo anterior con fundamento en lo narrado en la parte motiva de la presente providencia y de conformidad a cada uno lo parámetros establecidos y evaluados en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No 1249393 de 27 de junio de 2017

PARÁGRAFO: Para todos los efectos el Programa de Trabajos y Obras -PTO- con su respectivo complemento pasará a ser un anexo del contrato de concesión y a él deberá sujetarse el concesionario durante las diferentes etapas del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, en virtud del Programa de Trabajos y Obras que por este acto se aprueba, como área de explotación anticipada dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IH2-09262X,** quedará la misma destinada de la siguiente forma, en los términos y parámetros establecidos en el numeral 2.4 del concepto técnico N°1249393 del 27 de junio de 2017 así:

- *Mineral a explotar: Arenas y gravas naturales y siliceas*
- *Mineral adicional: Oro libre*
- *Duración explotación anticipada: 3 años*
- *Área requerida para la explotación anticipada: 2,56 Ha.*

La alinderación para la explotación anticipada en coordenadas planas de Gauss (Datum Bogotá Observatorio, origen Central), se observa en la siguiente tabla:

PUNTO	*NORTE*	*ESTE*
1	*1.198.772,9*	*849.633,0*
2	*1.198.766,0*	*849.640,0*
3	*1.198.547,0*	*849.773,0*
4	*1.198.479,6*	*849.663,6*
5	*1.198.574,9*	*849.600,0*

MOCHOAL

- *MÉTODO DE EXPLOTACIÓN: Pit a cielo abierto.*
- *SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: Se inicia con la recuperación de la capa vegetal, se extrae el mineral en bancos descendientes y/o terrazas y se evacúa el nivel freático con bombas hidráulicas.*

Parámetros del diseño de la explotación

Parámetro	*Talud final*	*Talud trabajo*
Altura banco (m)	*7*	*7*
Ángulo del talud general (°)	*70*	*44*
Profundidad máxima de la explotación (m)	*7*	*-*
Ancho de Berma (m)	*6,0*	*-*
Cota superior	*1.336*	*-*
Cota inferior	*1.329*	*-*

- *Uso de explosivos: NO*
- *Reservas de gravas naturales explotables de forma anticipada: 72.000 metros cúbicos gravas naturales (3 años)*
- *Reservas de oro explotables de forma anticipada: 360 gr (en 3 años)*
- *Producción anual proyectada de Gravas Naturales: 24.000 metros cúbicos de gravas naturales*
- *Producción anual de oro libre: 120 gr de oro libre.*

Una vez transcurridos tres años, el titular deberá tener toda la instalación reportada en el plan de trabajos y obras, con la producción total establecida. De esta manera, el proyecto queda resumido de la siguiente forma:

- *MINERAL A EXPLOTAR: Gravas naturales y siliceas*
- *Mineral adicional: oro libre*
- *ÁREA REQUERIDA PARA EL PROYECTO:*

La establecida en el Contrato de Concesión para el título minero con placas IH2-09262X, del 16 de mayo del 2012 y se inscribe en el registro Minero Nacional (RMN) el 16 de noviembre de 2012 con el código: IH2-09262X.

La alinderación para el proyecto en coordenadas planas de gauss (Datum Bogotá Observatorio, Origen Central) corresponde a:

PUNTO	*NORTE*	*ESTE*
PA	*1.198.763,0*	*849.633,0*
1	*1.198.770,0*	*849.650,0*
2	*1.198.426,9*	*849.860,8*
3	*1.198.282,3*	*849.632,3*
4	*1.198.373,9*	*849.570,8*
5	*1.198.374,0*	*849.571,0*
6	*1.198.434,2*	*849.530,4*
7	*1.198.538,0*	*849.471,0*
8	*1.198.540,5*	*849.479,7*
9	*1.198.540,0*	*849.480,0*
10	*1.198.575,0*	*849.600*
11	*1.198.763,0*	*849.633,0*

Área total: 8 hectáreas y 6.604 Metros cuadrados

- *ÁREA TOTAL DEVUELTA: 0 metros cuadrados*
- *MÉTODO DE EXPLOTACIÓN: pit a cielo abierto.*
- *SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: Se inicia con la recuperación de la capa vegetal, se extrae el mineral en bancos descendientes y/o terrazas y se evacúa el nivel freático con bombas hidráulicas.*

Parámetros del diseño de la Explotación:

Parámetro	*Talud final*	*Talud trabajo*
Altura banco (m)	*45*	*9*
Ángulo del talud general (°)	*70*	*44*
Profundidad máxima de la explotación (m)	*45*	-
Ancho de Berma (m)	*6,0*	-
Cota superior	*1.336*	-
Cota inferior	*1.291*	-

- *USO DE EXPLOSIVOS: NO*
- *RESERVAS EXPLOTABLES: 2.908.000 metros cúbicos de arenas y gravas naturales y silíceas; 174.480 gramos de oro*
- *PRODUCCIÓN ANUAL Y PROYECTADA de gravas naturales: 36.000 metros cúbicos del año 1 al año 3; 60.000 metros cúbicos del año 4 al año 17; 120.000 metros cúbicos del año 18 al año 30.*
- *Producción anual de oro libre: 2.160 gramos de año 1 al año 3; 3.600 gramos del año 4 al año 7; 6.000 gramos del año 8 al año 17; 7.200 gramos del año 19 al 30.*

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al Titular, para que aporte a las diligencias del PTO que se aprueba, la Licencia Ambiental acorde con lo consagrado en los artículos 99, 198 y 281 del Código de Minas, Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005 y Decreto 500 de 2006, según lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, para efectos de poder emitir el acto que dé inicio formal a la etapa de explotación anticipada, e iniciar las labores pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares el Concepto Técnico No 1249393 de 27 de junio de 2017para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA,** identificado con cédula de ciudadania No. **70.128.858,** que dentro del expediente con placa **No. JGT-14541,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060023774.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de prórroga de la etapa de exploración del Contrato de Concesión **No. JGT-14541,** otorgado al señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.128.858 para la exploración técnica y explotación económica de un **YACIMIENTO DE MAGNESO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **DABEIBA** de este Departamento, suscrito el dia 05 de Julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de agosto de 2011, con el código **JGT-14541,** por dos (2) años desde el 30 de agosto de 2014 hasta el 29 de agosto de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico 1252437 del 23 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR, la segunda solicitud de prórroga dentro del contrato de concesión minera con radicado No.**JGT-14541,** otorgado al señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.128.858 para la exploración técnica y explotación económica de un **YACIMIENTO DE MAGNESO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de DABEIBA de este Departamento, suscrito el día 05 de Julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de agosto de 2011, con el código **JGT-14541**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **JHK-08053X:**

- Pago del reajuste del Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- Póliza No. 42-43-101003029 emitida por Compañía Seguros Del Estado S.A, con un valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L **($ 10.916.361)**, con vigencia desde el día 31 de julio de 2017 hasta el día 31 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del Municipio de Jericó de este Departamento, lugar de ubicación del titulo minero, y a CORANTIOQUIA, Territorial Cartama para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S,** identificada con NIT No. **900.375.240-5** representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificado con cédula de extranjería No. **405.567.**, que dentro del expediente con placa **No. JHK-08053X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060023777.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión **No. JHK-08053X,** para la exploración y explotación de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **JERICÓ**, de este Departamento, suscrito el 22 de mayo de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de julio de 2012, con el código: **JHK-08053X**; cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, con el Nit. 900.375.240-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada, la abogada NEYLA ROCÍO VÁSQUEZ CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.452.772 y portadora de la T.P. No. 159.181 del C.S. de la J; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión No. **JHK-08053X**, para la exploración y explotación de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **JERICÓ**, de este Departamento, suscrito el 22 de mayo de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de julio de 2012, con el código: **JHK-08053X**; cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**,

con el Nit. 900.375.240-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada, la abogada NEYLA ROCÍO VÁSQUEZ CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.452.772 y portadora de la T.P. No. 159.181 del C.S. de la J; desde el **19 de julio de 2016** hasta el **24 de diciembre de 2016.** Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión No. **JHK-08053X**, para la exploración y explotación de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **JERICÓ**, de este Departamento, suscrito el 22 de mayo de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de julio de 2012, con el código: **JHK-08053X**; cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, con el Nit. 900.375.240-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada, la abogada NEYLA ROCÍO VÁSQUEZ CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.452.772 y portadora de la T.P. No. 159.181 del C.S. de la J; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato **No. JHK-08053X**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión **No. JHK-08053X.** Para el efecto, suscríbase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S,** con el NIT No. **900.581.882-6** representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL,** identificado con cédula de extranjería No. **405.567,** que dentro del expediente con placa **No JIT-08261,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **AUTO No. 2018060023775.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JIT-08261,** cuyo titular es la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.,** con Nit. **900.581.882-6,** representada legalmente por el señor **ROBERT WASON NEILL,** identificado con cédula de extranjería N° 405567 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° JIT – 08261,** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **YALI - YOLOMBO** del Departamento de Antioquia , suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre de 2012, con el código **JIT – 08261;** en los siguientes periodos:

1. Desde el **19 de julio de 2016** hasta el **18 de enero de 2017.**
2. Desde el **13 de marzo de 2017** hasta el **9 de mayo de 2017.**

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que antes del vencimiento de la suspensión que será otorgada en la presente providencia, los interesados deberán acreditar que las circunstancias en la zona aún persisten, para que esta dirección proceda a declarar la continuidad de la suspensión temporal de las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **diez (10) de mayo del año 2017,** aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,** en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, identificado con el NIT No. **900.153.737-0** representada legalmente por el señor **HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **79.590.600,** que dentro del expediente con placa **No KD7-10191,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **AUTO No. 2018080000604.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a La sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.,** identificada con el NIT. **900.153.737-0,** representada legalmente por el señor **HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.590.600,** o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesiónes titular del Contrato de Concesión Minera **No. KD7-10191,** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **COBRE Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA** de este Departamento, suscrito el día 29 de agosto de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de febrero de 2013 bajo el código **KD7-10191;** para que en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que modifique la Póliza Minero-Ambiental No. 42-43-101003020, expedida por Seguros del Estado S.A. y radicada el día 23 de junio de 2017, teniendo en cuenta que el valor a asegurar es de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($42'750.000), correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2013 y el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico No. **1252704** del 01 de febrero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.,** identificado con el NIT No. **900.153.737-0** representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO PUERTAS LARIO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **79.112.550,** que dentro del expediente con placa **No KD7-10191,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060023770.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión minera No. **KD7-10191,** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **DABEIBA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 29 de agosto de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero de 2013, con el código **KD7-10191**. desde el día **20 de diciembre de 2017** hasta el **19 de junio de 2018,** cuyo titular es la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.** con Nit. **900.153.737-0**, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO HUERTAS LARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.112.550** o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que antes del vencimiento de la suspensión que será otorgada en la presente providencia, los interesados deberán acreditar que las circunstancias en la zona aún persisten, para que esta dirección proceda a declarar la continuidad de la suspensión temporal de las obligaciones.

PARAGRAFO PRIMERO: De no sustituirse el tramite señalado en el presente articulo, se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 20 de junio de 2018. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare le cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, enviese con copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. KD7-10191 en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) dias siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA - MINANT S.A.S-**, identificada con el NIT No. **900.329.631-6** representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, que dentro del expediente con placa **No. LBC-14071**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **AUTO No. 2018060004879.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la cesión total de derechos mineros del Contrato de Concesión Minera No. **LBC-14071**, otorgado para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 6 de mayo de 2013, bajo el código **LBC-14071**, cuyo beneficiario es la sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S.**, identificada con NIT **900.329.631-6,** representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.318.032** a favor de la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con NIT. **900.460.555-3** y representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSELL**, identificado con pasaporte australiano No. **E4039172**, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: ADVERTIR que el Titular Minero del Contrato de Concesión No. **LBC-14071** otorgado para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS,** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 6 de mayo de 2013, bajo el código **LBC-14071, CONTINÚA** es la sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA –MINANT S.A.S**, identificada con NIT **900.329.631-6,** representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.318.032.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 20 de marzo de 2018 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de abril de 2018 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015